

REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVI

Bogotá, marzo de 1928

NUM. 90

SUMARIO

Págs.

<i>Sección</i> <i>v a</i> —Decreto número 22 de 1928, por el cual se aclara el marcado con el número 707 de 1927.....	165
Decreto número 2110 de 1927, por el cual se restablece la División de Policía Nacional de Vélez...	166
Decreto número 225 de 1928, por el cual se adiciona el número 2029 de 1927, que establece el procedimiento para la concesión de auxilios a miembros de la Policía Nacional.....	166
Decreto número 287 de 1928, por el cual se adiciona el Decreto número 2110 (diciembre 30), que restableció la División de Policía Nacional de Vélez	167
Decreto número 288 de 1928, por el cual se dicta una medida aclaratoria del procedimiento que debe seguirse para castigar las infracciones de que trata el Decreto ejecutivo número 1836, sobre vagancia y ratería.....	168
Decreto 313 de 1928, adicional del 2092 de 1927, que establece el procedimiento para la concesión de auxilios a los miembros de la Policía Nacional.....	168
Decreto número 373 de 1928, por el cual se fija la fecha en que debe entrar a regir el Decreto número 288 del presente año.....	169

(Pasa a la página siguiente)

BOGOTA

(Viene de la página anterior)

	Págs.
Resolución número 210 de 1925, por la cual se resuelve una consulta del Director General de la Policía Nacional	171
<i>Decretos de la Dirección</i> —Decreto número 253 de 1925, por el cual se crean unos empleos, se les fijan las asignaciones y se hacen los nombramientos respectivos	171
Decreto número 270 de 1925, por el cual se crean unos cargos, se fijan las asignaciones correspondientes y se hacen los nombramientos respectivos	172
Decreto número 282 de 1926, por el cual se crea un cargo, se le señala asignación y se hace el nombramiento respectivo	173
Decreto número 287 de 1926, por el cual se crean unos cargos, se fijan las asignaciones correspondientes y se hacen los nombramientos respectivos	173
Decreto número 23 de 1927, por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento respectivo	174
Decreto número 64 de 1927, por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento respectivo	174
Decreto número 74 de 1927, por el cual se crea un puesto en la Sección de Industrias y Trabajo de la Intendencia del Cuerpo, se hace el nombramiento y se fija la asignación correspondiente	175
Decreto número 91 de 1927, por el se crean unos puestos y se hacen unos nombramientos en la Policía Nacional	175
Decreto número 104 de 1927, por el cual se crea un puesto y se hacen varios nombramientos	176
Nota de la Dirección de la Policía Nacional al señor Ministro de Gobierno	176
Resumen estadístico del movimiento de las diversas Secciones de la Policía Nacional que funcionan en Bogotá, durante el segundo semestre de 1927	182
Estadística de la Policía Nacional en el mes de enero de 1928	187
Movimiento de presos en los calabozos de la Policía	193
Distribución de los servicios prestados por la Policía	204
<i>Primera parte</i> —Inspección policiaca del lugar, de la víctima y del cuerpo del delito	205
Defecto social	213
Informe del señor Director General de la Policía al señor Ministro de Gobierno	214
Material de la Policía Nacional. Gastos proporcionales permanentes. (Adecuado al personal en 1928)	226

REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVI

Bogotá, marzo de 1928

NUM. 90

SECCION EJECUTIVA

DECRETO NUMERO 22 DE 1928

(10 DE ENERO)

por el cual se aclara el marcado con el número 707 de 1927.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las facultades señaladas a la Policía por el Decreto número 707 de 1927 para garantizar el orden público y seguridad social, en ningún caso se extienden a los asuntos de prensa, los cuales se rigen por la legislación especial que regula esta materia.

Parágrafo. Queda en estos términos aclarado el alcance del Decreto ejecutivo número 707 de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de enero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, JORGE VÉLEZ.

DECRETO NUMERO 2110 DE 1927

(DICIEMBRE 30)

por el cual se restablece la División de Policía Nacional de Vélez.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias concedidas por la Ley 51 de 1925,

DECRETA:

Artículo 1.º La División de Policía Nacional acantonada en Vélez, continuará funcionando con el personal y asignaciones mensuales siguientes:

Un Jefe, ciento ochenta pesos.

Un Secretario, Pagador, cien pesos.

Un Comisario, cien pesos.

Tres Agentes de primera clase, a sesenta y cinco pesos mensuales cada uno.

Cincuenta Agentes de segunda clase, a sesenta pesos mensuales cada uno.

Artículo 2.º Nómbrase Jefe de la mencionada División al señor General Guillermo Gamba T.

Este Decreto regirá desde el 1.º de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de diciembre de 1927.

Por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la República, el Ministro de Gobierno,

JORGE VELEZ

Por el Ministro de Gobierno, el Secretario del Ministerio, PABLO EMILIO JURADO.

DECRETO NUMERO 225 DE 1928

(13 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el número 2029 de 1927, que establece el procedimiento para la concesión de auxilios a miembros de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y visto el artículo 23 del Decreto ejecutivo número 1988 de 1927,

DECRETA:

Artículo único. Queda prohibido a los funcionarios de la Policía recibir emolumentos u honorarios por la expedición de copias, certificados y recepción de declaraciones para la reclamación de los auxilios de que trata el Decreto número 1988 de 1927.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de febrero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, JORGE VÉLEZ.

DECRETO NUMERO 287 DE 1928

(17 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 2110 (diciembre 30), que restableció la División de Policía Nacional de Vélez.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El Jefe de la División de Policía Nacional acantonada en Vélez, tendrá el carácter de funcionario de instrucción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 147 de 1924 (enero 31).

Parágrafo. El Secretario de la División lo será a la vez del funcionario de instrucción.

Artículo 2.º Queda en estos términos adicionado el Decreto número 2110 de 1927 (diciembre 30).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 17 de febrero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, JORGE VÉLEZ

DECRETO NUMERO 288 DE 1928

(17 DE FEBRERO)

por el cual se dicta una medida aclaratoria del procedimiento que debe seguirse para castigar las infracciones de que trata el Decreto ejecutivo número 1836, sobre vagancia y ratería.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de la consignada en el artículo 334 del Código Político y Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º Las providencias verbales que dicten los funcionarios de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1836 de 1926, que expidió el reglamento general sobre vagancia y ratería, serán apelables en la siguiente forma: los fallos de los Jueces de Policía Nacional de Bogotá, ante el Prefecto de la Policía Judicial; los de los Jueces de Policía de fuera de la capital, ante el Gobernador del respectivo Departamento y los de los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, ante los Prefectos Provinciales, y en defecto de éstos, ante los Gobernadores de los Departamentos. La apelación sólo podrá concederse dentro del tercero día después de notificado el fallo, y el funcionario a quien pase el negocio deberá decidirlo dentro del término de diez días, sin más actuación.

Artículo 2.º Queda en los anteriores términos aclarado el procedimiento indicado en el artículo 3.º del Decreto 1836 de 1926 arriba citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 17 de febrero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

JORGE VÉLEZ

DECRETO NUMERO 313 DE 1928

(21 DE FEBRERO)

adicional del 2092 de 1927, que establece el procedimiento para la concesión de auxilios a los miembros de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

visto el artículo 23 del Decreto 1988 de 1927 por el cual se estableció y reglamentó la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, y haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 334 de la Ley 4.ª de 1913,

DECRETA:

Artículo 1.º Es deber del abogado de la Policía Nacional el gestionar gratuitamente, cuando los Agentes no quieran hacerlo personalmente, todas las solicitudes o reclamaciones sobre la Caja de Auxilios de la institución. En consecuencia, tanto en la Policía Nacional como en el Ministerio de Gobierno no se dará curso a memoriales sobre estos asuntos cuando vayan suscritos por personas distintas del agente o del apoderado de la Policía.

Artículo 2.º El anterior artículo no tendrá aplicación respecto de las solicitudes o reclamaciones que estén ya en curso y de los memoriales que hubieren sido presentados con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de febrero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

JORGE VÉLEZ

DECRETO NUMERO 373 DE 1928

(29 DE FEBRERO)

por el cual se fija la fecha en que debe entrar a regir el Decreto número 288 del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. El Decreto número 288 de 17 de febrero en curso, «por el cual se dicta una medida aclaratoria del procedimiento que debe seguirse para castigar las infracciones de que trata el Decreto ejecutivo número 1836, sobre vagancia y ratería,» entrará a regir desde la publicación del presente Decreto en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de febrero de 1928.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

JORGE VÉLEZ

RESOLUCION NUMERO 210 DE 1925

por la cual se resuelve una consulta del Director General de la Policía Nacional.

Ministerio de Gobierno—Sección 4.ª, Justicia—Bogotá, diciembre 28 de 1925.

El Director General de la Policía Nacional consulta a este Despacho si el Prefecto de la Policía Judicial puede revocar, por desistimiento, las resoluciones de primera instancia dictadas por la Permanencia por infracción de fianzas.

El inciso 2.º del artículo 24 de la Ordenanza número 22 de 1922, de Cundinamarca, dispone que el Prefecto de la Policía Judicial debe resolver las apelaciones interpuestas contra resoluciones o sentencias dictadas en los juicios ordinarios o verbales de policía, cuando se imponga una pena privativa de la libertad mayor de diez días o una multa que exceda de diez pesos, dentro de un término de tres días, en los cuales puede alegar el sindicado y que, sin más actuación, resolverá en el fondo devolviendo el expediente al inferior para que provea lo conveniente a la ejecución de la pena, en casos de condenación o para que lo archive en casos de absolución.

Hay que resolver si dentro de estos días de que habla el artículo citado, en caso de infracción de fianza, se puede desistir y el Prefecto puede admitir el desistimiento, y por lo tanto, exonerar al culpable de la infracción, de la pena que le fue impuesta por tal motivo.

La caución de buena conducta, que puede consistir en una fianza, es una pena, al tenor de lo dispuesto en los artículos 41 del Código Penal y 51 del Código de Policía de Cundinamarca, que la Policía impone como medida preventiva para que un individuo responda de no volver a las amenazas, provocaciones u ofensas de que haya sido acusado, ni llevará a cabo el ataque o daño proyectado contra otro (artículo 63 del Código de Policía), y en caso de que el individuo falte al compromiso garantizado con la caución, ésta se exigirá como multa al tenor del mismo artículo.

Es esta una disposición de orden público, tendiente a garantizar la tranquilidad de las personas y cuya infracción viene a ser una desobediencia a los mandatos de la Policía, entidad que tiene por objeto primordial velar por la seguridad de la sociedad.

Además, tratándose del cumplimiento de una pena, como lo define nuestra legislación penal vigente, su cumplimiento es obligatorio, y no puede caber el desistimiento, toda vez que esto deja de ser del dominio privado para interesar, como ya se ha dicho, al orden público. Se pueden

renunciar los derechos que sólo miran al interés privado (artículo 15 del Código Civil), y es por este principio por lo que la ley procesal permite el desistimiento de acciones, incidentes y recursos, porque el desistimiento envuelve la renuncia de un derecho privado. Pero no se pueden renunciar los derechos de carácter social, sino en los casos especiales previstos por la ley, como por ejemplo el del artículo 161 de la ley 40 de 1907. Si un querellante agraviado pudiera desistir de la sanción impuesta al otro, quedaría al arbitrio de los particulares el cumplimiento de las penas, lo que desquiciaría el orden social.

El Prefecto de la Policía Judicial, dentro de los tres días de que trata el artículo 24 de la Ordenanza número 22 de 1922, de Cundinamarca, debe examinar si la pena impuesta por el inferior está de acuerdo con los preceptos legales, pero no puede revocarla por desistimiento que haga una de las partes.

Queda en estos términos resuelta la consulta del Director General de la Policía Nacional.

Comuníquese.

El Ministro de Gobierno, RAMÓN RODRÍGUEZ DIAGO

El Jefe de la Sección de Justicia, *Hernando de Velasco*.

DECRETOS DE LA DIRECCION

DECRETO NUMERO 253 DE 1926

(NOVIEMBRE 1.º)

por el cual se crean unos empleos, se les fijan las asignaciones y se hacen los nombramientos respectivos.

El Director General de la Policía Nacional,

de conformidad con el artículo 2.º del Decreto ejecutivo número 1822 de 1926,

DECRETA:

Artículo único. Créanse en la Sección de Industrias y Trabajo de la Intendencia los cargos con las retribuciones que se expresan a continuación, y para desempeñarlos se hacen los siguientes nombramientos:

Cuatro Motoristas de automóvil, a setenta pesos (\$ 70) mensuales cada uno, señores Domingo Acosta C., Félix Rodríguez, Epigmenio Albarracín y José Antonio Barrera.

Dos Ascensoristas, a cuarenta pesos (\$ 40) mensuales cada uno, señores José María Velásquez y Eurípides Sarmiento.

Un Herrero, a cuarenta pesos mensuales (\$ 40), señor Gregorio Rueda Alvarez.

Un Latonero, a cuarenta pesos (\$ 40) mensuales, señor Fausto E. Díaz Parada.

Dos Sastres, a cuarenta pesos (\$ 40) mensuales cada uno, señores Francisco Sarmiento y Luis M. Téllez Silva.

Un Carpintero, a cuarenta pesos (\$ 40) mensuales, señor Euclides Torres P.

Tres Albañiles, a cuarenta pesos (\$ 40) mensuales cada uno, señores Pablo U. Reyes Z., Vicente Martínez Alvarado y Benjamín Beltrán.

Un Conserje, a treinta y cinco pesos (\$ 35) mensuales, señor Atanasio Ramírez.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 1.º de noviembre de 1926.

El Director General, MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, José María Dávila Tello.

DECRETO NUMERO 270 DE 1926

(NOVIEMBRE 10)

por el cual se crean unos cargos, se fijan las asignaciones correspondientes y se hacen los nombramientos respectivos.

El Director General de la Policía Nacional,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Créanse dos empleos de Telefonistas de la Policía Nacional, con la asignación mensual de setenta pesos (\$ 70) mensuales cada uno, y designase para servir dichos cargos a los señores Roberto Herrera y Roberto Herrera G., con anterioridad del 1.º de los corrientes, fecha desde la cual vienen prestando sus servicios.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 10 de noviembre de 1926.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, José María Dávila Tello

DECRETO NUMERO 282 DE 1926

(NOVIEMBRE 11)

por el cual se crea un cargo, se le señala asignación y se hace el nombramiento respectivo.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase el empleo de Talabartero de la Policía Nacional, dependiente de la Intendencia, con la asignación mensual de cuarenta pesos (\$ 40), y nómbrase para desempeñarlo al señor Santiago Contreras Cortés.

El presente Decreto regirá desde el 15 de los corrientes.

Dado en Bogotá a 11 de noviembre de 1926.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, *José María Dávila Tello*

DECRETO NUMERO 287 DE 1926

(NOVIEMBRE 19)

por el cual se crean unos cargos, se fijan las asignaciones correspondientes y se hacen los nombramientos respectivos.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse en la Sección de Industrias y Trabajo de la Intendencia los cargos con las retribuciones que se expresan a continuación, y para desempeñarlos se hacen los siguientes nombramientos:

Un Oficial de Carteros, a \$ 45 mensuales, señor Francisco A. Castillo.

Tres Carteros, a \$ 40, \$ 35 y \$ 30 mensuales, respectivamente, señores Juan Rodríguez, Juan Ignacio Gálvez Torres y Florentino Lemos V.

Dos Peluqueros, a \$ 45 cada uno, señores Victorino López y Juan I. Echeverri. Estos devengarán sueldo desde el 1.º del presente, fecha desde la cual están prestando sus servicios.

Dos Albañiles, a \$ 40 mensuales cada uno, señores Carlos Montoya y Samuel Amaya, desde el 13 del presente.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 19 de noviembre de 1926.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, *José María Dávila Tello*

DECRETO NUMERO 23 DE 1927

(ENERO 13)

por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento respectivo.

El Director General de la Policía Nacional,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º del Decreto número 1822 de 1926,

DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de Escribiente de la Sección de Casinos de la Policía Nacional, y designase para desempeñarlo al señor Carlos Brandon, con asignación mensual de \$ 60.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 13 de enero de 1927.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ — Por el Secretario, el Oficial Mayor, *Nereo Gómez F.*

DECRETO NUMERO 64 DE 1927

(FEBRERO 17)

por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento respectivo.

El Director General de la Policía Nacional,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de Conserje, en la Sección de Casinos de la Intendencia, y nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Dimas Arévalo.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 17 de febrero de 1927.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, *José María Dávila Tello*

DECRETO NUMERO 74 DE 1927

(MARZO 1.º)

por el cual se crea un puesto en la Sección de Industrias y Trabajo de la Intendencia del Cuerpo, se hace el nombramiento y se fija la asignación correspondiente,

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º del Decreto número 1822 de 1926,

DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de Mecánico Armero de la Policía Nacional dependiente de la Sección de Industrias y Trabajo de la Intendencia, y designase para desempeñarlo al señor Virgilio Larrotta, con una asignación mensual de cincuenta pesos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1.º de marzo de 1927.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, *José María Dávila Tello*

DECRETO NUMERO 91 DE 1927

(MARZO 9)

por el cual se crean unos puestos y se hacen unos nombramientos en la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse tres puestos de Conserjes del Palacio de la Policía, con la asignación mensual de diez pesos cada uno, y nómbrase para desempeñarlos a Rosario Rodríguez, María Antonia Sánchez y Mercedes Díaz, con anterioridad del 1.º de marzo las dos primeras y del 15 de febrero la última, fechas desde las cuales están prestando sus servicios.

Artículo 2.º Créanse cuatro puestos de Conserjes de la Sección de Casinos de la Intendencia con la asignación mensual de treinta pesos cada uno, y nómbrase para desempeñarlos a Dimas Rodríguez, Sixto Guevara, Aquileo Gómez y Serafín Suárez, con anterioridad del 15 de febrero fecha desde la cual están prestando sus servicios.

Artículo 3.º Deróganse los Decretos números 23 de 13 de enero de 1927 y 310 de 16 de diciembre de 1926, por los cuales se crean los pues-

tos de Escribiente y Pesador de la Sección de Casinos de la Intendencia de la Policía Nacional y se nombra para desempeñarlos a los señores Carlos Brandon e Isidro Palacios, con la asignación mensual de sesenta y cincuenta pesos cada uno, respectivamente.

Artículo 4.º Hácense los siguientes nombramientos, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto ejecutivo número 215 de 1927:

Ayudante del Tenedor de Libros, Pesador y Escribiente de la Sección de Casinos de la Intendencia, señores Carlos Brandon, Isidro Palacios y Jorge Isaac González, con la asignación mensual de setenta, cincuenta y sesenta pesos cada uno, en su orden.

Escribiente y Oficial de Encomiendas de la Habilitación y Pagaduría, señores Juan Ignacio Gálvez Torres y Sofía Torres Rocha, con la asignación mensual de setenta y cincuenta pesos cada uno, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de marzo de 1927.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ El Secretario, *José María Dávila Tello*

DECRETO NUMERO 104 DE 1927

(MARZO 31)

por el cual se crea un puesto y se hacen varios nombramientos.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º del Decreto 1822 de 1926,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el puesto de Celador del Palacio de la Policía, con asignación mensual de setenta pesos, y nómbrase para desempeñarlo al señor Emiliano Olarte.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 31 de marzo de 1927.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ—El Secretario, *José María Dávila Tello*

NOTA

DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

República de Colombia—Dirección General de la Policía Nacional—Número 1736—Bogotá, agosto 24 de 1926.

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

En el muy corto tiempo que he tenido a mi cargo la Dirección de la Policía Nacional, he podido palpar muy grandes necesidades que reclaman la atención conjunta del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

En vista del reconocido patriotismo de usted y de su interés por el mejoramiento del servicio público, ideal no menos importante para la sociedad que las grandes obras relacionadas con el progreso económico y el aumento de la riqueza, no vacilo en esperar que usted conseguirá de las honorables Cámaras las partidas que son menester para organizar debidamente el ramo que me ha sido encomendado.

En todo país civilizado la institución de la Policía Nacional ocupa uno de los puestos más señalados de la Administración Pública. No tengo necesidad de explicar las razones de esa preeminencia, porque es bien sabido que la Policía está encargada de guardar el orden público y social, y defender a las personas en lo que ellas tienen de máspreciado: su vida y sus bienes.

Para justificar los créditos legislativos que el Gobierno puede solicitar de las honorables Cámaras, entro a hacer unas cortas observaciones dentro del espacio muy limitado que la atención de los múltiples asuntos de mi Despacho y la angustiosa brevedad del tiempo de que se dispone para la viabilidad de las apropiaciones, lo permiten.

INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA POLICÍA

La tranquilidad de la vida social depende de dos factores: una buena instrucción cívica de los ciudadanos, prodigada en las escuelas primarias, en las escuelas superiores, en los centros universitarios y en el seno de las familias, y una adecuada educación de los ciudadanos llamados a desempeñar los cargos públicos, servidores de la sociedad. Lo primero es del resorte del Ministerio de Instrucción Pública, el cual ha abierto en los *pensum* de las escuelas y colegios las asignaturas de instrucción civil. Lo segundo es del resorte de los encargados de las múltiples dependencias de la administración. Limitándonos al ramo de la Policía, se hace necesario adiestrar especulativa y prácticamente a los miembros de esta institución en los importantes oficios que les son anexos. Llamamos especialmente la atención la Policía Ejecutiva o Militar que dirige la vigilancia, y la Policía de investigación, destinada especialmente a prevenir los delitos y a descubrir a los delincuentes. Esta última tiene además el deber de juzgar las faltas que constituyen simples infracciones de policía. No hablo de la Policía Judicial, porque el personal que lo integra requiere una preparación universitaria que se recibe en las aulas de la Universidad Nacional.

Para educar la Policía es necesario organizar convenientemente una escuela de preparación en que se dé la instrucción que corresponde a los Cuerpos de Detectivismo y a los Cuerpos de Vigilancia. Las materias que deban ser objeto del aprendizaje serán estudiadas por el Gobierno

a fin de abrir las cátedras correspondientes. En general, puede decirse que dicha instrucción tiene por objeto preparar a los investigadores para que cumplan sus funciones guardando el respeto debido a las personas y a la sociedad, y obrando con la inteligencia y el acierto que el éxito de las labores reclama.

La falta de estas escuelas hace que en ocasiones frecuentes los miembros de la Policía infrinjan las obligaciones al respeto que se debe a los ciudadanos, por delinquentes que sean, o violen las leyes y reglamentos, lo cual hace nacer en el público sentimientos de inseguridad, y es causa de que muchas personas y la prensa misma lleguen a decir o a pensar que la Policía no presta la debida protección, o que los Jefes y las oficinas son causa de temor.

Cuando el público se convenza de que a los Cuerpos de Policía se les da la instrucción técnica y práctica que el buen servicio público reclama, mediante las escuelas de preparación, renacerá la confianza en esta rama de la Administración Pública.

Es pues inaplazable el gasto para la organización de las escuelas de Policía, como se solicita en el proyecto.

AUMENTO DEL PERSONAL

Siendo tan varias las necesidades públicas que provee la Policía Nacional, es preciso elevarse el personal respectivo a fin de que el servicio público no sufra detrimento.

Para la vigilancia urbana y rural; para la higiene y sanidad; para la asistencia pública; para la vigilancia de la navegación, de los ferrocarriles y tranvías; para la inspección de las vías públicas; para la custodia de los correos; para el transporte de los presos y conducción de los leprosos; para la vigilancia de las fronteras; para la custodia de los mercados; para guardar el orden en los casos de manifestaciones y espectáculos públicos; para asumir la dirección de las empresas públicas en los casos de huelgas o suspensión del trabajo; para dirigir la vigilancia en lo relacionado con el orden social; para la vigilancia y custodia de las minas de sal y de esmeraldas y de las de platino en el Chocó; para prevenir la irrupción de los indios en los distintos resguardos de la República; para el mantenimiento de los cordones sanitarios en los lazaretos, amén de otros servicios relacionados con lo civil y lo penal, es necesario que se destine un personal suficiente.

1.º En Bogotá falta policía para el servicio de la circulación (tráfico), de manera que en muchos lugares no hay quien ordene el pase de los vehículos, ni quien se cerciore si éstos andan en las condiciones y con la velocidad que los reglamentos prescriben, de donde resultan con mu-

cha frecuencia graves accidentes contra la vida y los bienes de los asociados.

2.º El servicio de vigilancia es escaso sobremanera, por lo cual se dificulta prevenir la comisión de muchos delitos, como riñas, heridas, homicidios, ataques a la propiedad, etc., y se hace imposible en numerosas ocasiones aprehender a los delincuentes.

3.º Sucede con frecuencia que los Departamentos, los Municipios, las autoridades y funcionarios públicos, las empresas particulares y muchos individuos solicitan el envío de tropa de la Policía para diversos fines de utilidad social, y la escasez del personal no permite satisfacer tan justas y benéficas aspiraciones.

4.º Muchas veces ocurren fuera de Bogotá conflictos entre los particulares y las autoridades públicas, que ponen en peligro el orden público local, y no sería posible que la Policía prestara sus servicios oportunos si ha de ser enviada de un lugar tan distante como la capital de la República. Para obviar estas deficiencias se requiere que en cada capital de Departamento haya Cuerpo de Policía de vigilancia compuesto siquiera de treinta hombres.

5.º Las leyes que reglamentan las huelgas dan facultad al Gobierno para asumir la dirección de las empresas públicas correspondientes, como acueductos, alumbrado, higiene y sanidad, explotación de minas, comunicaciones y transportes. Empero, esa facultad no puede llevarse a cabo, según elocuente experiencia, porque no hay Policía suficiente ni la que forma este Cuerpo ha sido técnicamente adiestrada en tan importantes menesteres.

6.º La enseñanza e instrucción del personal impone la necesidad de que los Cuerpos que la estén recibiendo no se dediquen a funciones de policía permanentes, porque el aprendizaje resultaría ineficaz.

Esos Cuerpos prestarán solamente servicios locales transitorios, pero en todo caso implican que una parte del personal tiene que ser relevado de los servicios continuos.

7.º Para no hacer muy extensa esta exposición, me abstengo de otras valiosas observaciones que justifican el aumento del personal de la Policía.

MATERIAL DE DETECTIVISMO

Esta Sección es conocida con el nombre de Policía de Seguridad, y sus funciones en el ramo son de muy elevada importancia. Ella se ocupa en averiguar quiénes son las personas responsables de delitos respecto de los cuales no existe la prueba suficiente para imponer las sanciones a que la sociedad tiene derecho. Averigua también los elementos constitu-

tivos de lo que se llama cuerpo de delito, sin los cuales no sería dado imponer legalmente el castigo. Para estas y otras muy delicadas funciones es preciso que disponga del material de trabajo que sea menester, como automóviles, motocicletas, bicicletas, bestias de silla y carga, vestidos, armas, disfraces, etc. Es este un gasto inaplazable.

Vestuario—La Policía de vigilancia urbana debe ser bien presentada al público. El vestido es un elemento decisivo en el buen desempeño de sus funciones. El pueblo respeta más a la autoridad que se presenta decentemente, cual cumple a su elevada misión, que a la persona que se presenta con los hábitos en mal estado. El mismo funcionario que lleva vestidos elegantes se retrae de abandonar el servicio para entregarse a quehaceres deprimentes, hace respetar su puesto, se considera pronto a a cumplir el deber, y encuentra en ello un principio de educación. La alta dignidad del Cuerpo de Policía exige que ésta se presente con el decoro debido.

Policia Judicial—Las funciones de esta Sección de Policía son muy nobles. Ella se ocupa en instruir los sumarios, es decir, de levantar las pruebas materiales o escritas a que dan lugar los denuncios de los ciudadanos y los informes del Cuerpo de Detectivismo. Al mismo tiempo juzga y castiga los delitos que son de competencia de la Policía y las infracciones de policía por violación de las leyes y reglamentos. Esto indica que el personal debe ser tan idóneo como el encargado del Poder Judicial en el ramo penal. Quizá puede decirse que siendo la instrucción criminal el fundamento de la obra de los Jueces que de acuerdo con ella absuelven o castigan al procesado, la idoneidad de los funcionarios investigadores de policía es de más trascendencia que la idoneidad de los Jueces. Por estas razones es necesario levantar el nivel de las oficinas de investigación para bien del Estado y de todas las personas residentes en Colombia. Las oficinas de investigación deben estar dotadas de todos los elementos indispensables para la eficacia de sus labores; deben presentarse dignamente en lo que concierne a los locales y muebles, ya para que a ninguna persona le pueda dar vergüenza penetrar a aquellos recintos de Temis, ya para que éstos sean mirados con el mayor respeto, ya para que los funcionarios laboren con comodidad, diligencia y utilidad práctica.

Aumento de sueldos. Muchas de las ideas consignadas anteriormente convergen a demostrar la necesidad de que las retribuciones de los funcionarios de Policía sean adecuadas a la categoría de dichos empleos y a las necesidades de la vida ordinaria de los empleados. Con sueldos exigüos no es posible conseguir el personal idóneo desde los puntos de vista de la preparación intelectual y técnica, de los nobles sentimientos

de corazón y voluntad, de los dotes de carácter enérgico a la par que justo, y de los requisitos de actividad o diligencia. Es obvio que una persona en quien se reúnan las condiciones apuntadas, puede obtener mejores proventos en la lucha libre de la vida y de los negocios. La incorruptibilidad de los empleados públicos depende en gran medida de la retribución que reciben del Estado, sencillamente porque si el funcionario llega a verse herido por el aguijón de necesidades extremas, puede ser juguete de la vil concupiscencia del oro.

La Sección de Vigilancia Urbana y Rural no está debidamente retribuida. Bien se comprende que un Agente de 3.^a clase requiere una preparación intelectual y técnica y un conjunto de condiciones fisiológicas poco comunes que lo adiestren en su frecuente trato con las personas por razón de sus oficios públicos; al paso que un simple jornalero o un barredor de calles ni tiene que tratar con el público, ni necesita alguna preparación intelectual, ni debe reunir las condiciones corporales de salud y constitución física.

La Sección de Detectivismo debe ser entregada por un personal superior, inteligente, ilustrado, educado y sano. Para conseguirlo, se propone el aumento de los sueldos correspondientes, sin lo cual esa Sección no podrá cumplir su cometido. Muchas observaciones podrían hacerse en este particular, pero las omito en el convencimiento de que no son necesarias.

Par las mismas razones ya expuestas, deben elevarse algunos sueldos de los funcionarios de la Policía Judicial.....

La sociedad está vivamente interesada en la mejora del servicio de policía, y este clamor debe ser atendido por los poderes públicos. Colombia ha llegado a un grado de progreso que no soñó hace pocos lustros. Las grandes obras públicas acometidas unas y terminadas otras, han sido fruto de necesidades económicas; las reformas fiscales eran reclamadas por la ordenada fijación, recaudación e inversión de los ingresos; las reformas políticas corresponden al interés siempre creciente de la paz pública y del reconocimiento y garantía de los derechos. Es indispensable la mejora del departamento de Policía, para corresponder a las grandes necesidades nacionales, y para que este servicio vaya en armonía con los demás progresos realizados.

La Dirección General de la Policía se preocupa actualmente por estudiar las reformas que convenga introducir, en una escala más alta que la esbozada en las líneas anteriores. Ese estudio se llevará a cabo desde puntos de vista eminentemente nacionales y de conformidad con

los principios científicos y técnicos. Es muy posible que en las actuales sesiones del Congreso se pueda presentar un proyecto de ley que dé a la Policía Nacional toda la amplitud en las funciones que debe tener, y que deje al cuidado de los Departamentos y Municipios la reglamentación de aquellas cuestiones que sean objeto exclusivo de la Policía local, según las prácticas adoptadas en países muy adelantados, como Francia, Italia y Estados Unidos.

Soy de usted muy atento servidor.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ

RESUMEN ESTADISTICO

del movimiento de las diversas Secciones de la Policía Nacional que funcionan en Bogotá, durante el segundo semestre de 1927.

ESTADÍSTICA DE LA CRIMINALIDAD

PREFECTURA JUDICIAL

Movimiento de sumarios.

Existencia en 1.º de julio de 1927.....	55	
Entraron en consulta y apelación.....	305	
Entraron en comisión a los Jueces de Policía.....	1,782	
Apelaciones y consultas falladas.....		328
Remitidos en comisión a los Jueces de Policía.....		1,782
Quedan para enero de 1928.....		32
Sumas iguales.....	2,142	2,142

Movimiento de sumarios en los Juzgados de Policía.

Existencia en 1.º de julio de 1927.....	2,084	
Iniciados en el semestre.....	1,538	
Entraron de otras oficinas.....	2,244	
Fallados en el semestre.....		270
Terminados por otras causas.....		280
Salieron para otras oficinas.....		3,719
Quedan para enero de 1928.....		1,597
Sumas iguales.....	5,866	5,866

Procedimiento verbal.

Se fallaron verbalmente por los Juzgados, en el semestre, 3,133 asuntos, según la especificación siguiente:

Amenazas	359
Abuso de confianza.....	27
Ataques a la autoridad.....	2
Corrupción de menores.....	1
Daño en cosa ajena.....	10
Desórdenes domésticos.....	3
Desobediencia a la autoridad.....	5
Embriaguez y escándalo.....	8
Escándalo.....	17
Estafa.....	9
Fuga del lugar.....	2
Flagelación.....	2
Heridas.....	67
Heridas y maltratos.....	6
Hurto	147
Infracciones de tráfico.....	21
Irrespetos a la autoridad.....	22
Injurias.....	9
Inmoralidad.....	8
Malos tratamientos de obra.....	60
Retención indebida.....	3
Riña.....	141
Robo.....	14
Resistencia a la autoridad.....	10
Juegos prohibidos.....	2
Ofensas	21
Ultrajes de palabra y de obra.....	81
Ultrajes	2,005
Vagancia.....	35
Vagancia y ratería.....	34
Violación de domicilio.....	1
Varios delitos.....	1
Suman	3,133

Procedimiento ordinario.

Por el procedimiento ordinario se fallaron en los Juzgados de la Policía 270 asuntos, de acuerdo con la siguiente discriminación:

	Absolutorios.	Condenatorios.	Total.	Terminaron por otras causas.
Falsificación de moneda.....	1		1	
Heridas	12		12	
Robos.....	20	2	22	
Hurtos.....	109	10	119	
Estafas.....	33		33	
Abuso de confianza.....	35	6	41	
Vagancia.....	18	10	28	
Otros delitos.....	13	1	14	
Total.....	241	29	270	280

Procedimiento verbal (Clasificación).

Por el procedimiento verbal se castigaron en los Juzgados de la Policía 3,133 infracciones o culpas, así:

Contra la propiedad.....	244
Contra las personas.....	2,751
Por desobediencia, irrespetos y resistencia a la autoridad.....	39
Por imoralidad.....	9
Por embriaguez y escándalo.....	25
Por varios delitos y culpas.....	65
Total.....	3,133

Procedimiento ordinario (Clasificación).

En los casos de competencia de los Jueces de Policía se castigaron por este procedimiento, 29 infracciones y delitos, así:

Contra la propiedad.....	18
Por vagancia.....	10
Otros delitos.....	1
	29

INSPECCIÓN NOCTURNA

Esta Oficina relacionó 693 asuntos, así:

Abuso de confianza.....	5
Amenazas.....	6
Ataques.....	1
Circulación de moneda falsa.....	1
Daños en cosa ajena.....	18
Disparos.....	2
Embriaguez.....	13
Escándalo.....	12
Heridas y maltratos.....	391
Homicidios.....	4
Hurtos.....	54
Infracciones de tránsito.....	33
Juegos prohibidos.....	6
Riñas.....	44
Robos.....	10
Seducción.....	3
Ultrajes a la autoridad.....	35
Ultrajes de palabra y obra.....	40
Vagancia y ratería.....	6
Envenenamiento.....	1
Estafa.....	4
Resistencia a la autoridad.....	2
Fuga.....	1
Violación de domicilio.....	1
Total.....	693

Movimiento de presos.

El movimiento de detenidos en los calabozos de la Policía fue el siguiente (4.º trimestre de 1927):

Existencia en 1.º de octubre.....	11	
Entraron en el trimestre.....	3,670	
Salieron en el trimestre.....		3,659
Quedan para el 1.º de enero de 1928.....		22
Totales.....	3,681	3,681

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Esta Oficina despachó durante el segundo semestre de 1927 22,477 asuntos.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

La Prefectura de Detectivismo practicó durante el segundo semestre de 1927 16,835 diligencias, así:

Capturas.....	1,053
Citaciones.....	15,498
Rondas.....	284
	16,835

Como resultado de las rondas se aprehendieron 6,856 objetos de dueños conocidos, y \$ 3,064-70, en varias partidas, aparte de una alcancía automática y una máquina de coser, cuyo dueño es desconocido.

ANTROPOMETRÍA

La Oficina Antropométrica despachó 5,081 asuntos en el segundo semestre de 1927. Fueron fichados, durante el 4.º trimestre del mismo año, 23 individuos sindicados de los siguientes delitos:

Robo	3
Ratería.....	2
Vagancia.....	6
Abuso de confianza.....	3
Hurto de ganado mayor	1
Vagancia y ratería.....	3
Hurto.....	4
Heridas.....	1
	23

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN

En el mismo semestre fueron despachados por esta Oficina 16,408 asuntos.

CLÍNICA DE LA POLICÍA

En esta Oficina fueron atendidos 1,659 individuos por heridas y otros accidentes ocurridos durante el segundo semestre de 1927.

HABILITACIÓN DEL CUERPO

Despachó, en el semestre comprendido del 1.º de julio al 31 de diciembre de 1927, 9,475 asuntos.

INTENDENCIA

Cursaron en esta Oficina 9,969 asuntos en el mismo semestre.

ARCHIVO

Diligenció esta Oficina de 1.º de julio a 31 de diciembre de 1927 7,623 asuntos.

HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Fueron atendidos en la sala de este establecimiento 437 empleados del Cuerpo, de los cuales sólo quedaron en él el 31 de diciembre de 1927 21 enfermos.

ESTADISTICA

de la Policía Nacional en el mes de enero de 1928.

MOVIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD

PREFECTURA JUDICIAL

Movimiento de sumarios.

Existencia el 1.º de enero.....	32	
Entraron en consulta y apelación.....	29	
Salieron de los en consulta y apelación.....		19
Quedan para el mes de febrero.....		42
Sumas iguales.....	61	61

Entraron en comisión para los Juzgados de Policía, por conducto de la Prefectura Judicial, 250 asuntos, que fueron despachados en el mismo mes.

JUZGADOS DE POLICÍA DE BOGOTÁ

Movimiento de sumarios.

Existencia el 1.º de enero.....	1,597	
Iniciados en el mes.....	232	
Entraron de otras oficinas.....	304	
Fallo absolutorio.....		21
Fallo condenatorio.....		1
Terminados por otras causas.....		36
Salieron para otras oficinas.....		885
Existencia para el mes de febrero.....		1,190
Sumas iguales.....	2,133	2,133

Distribución por Juzgados.

	Existencia an- terior,	Iniciados y entraron.	Despachados.	Quedan.
Juzgado 1.º.....	323	53	112	264
Juzgado 2.º.....	68	21	51	38
Juzgado 3.º.....	120	23	82	61
Juzgado 4.º.....	211	41	106	146
Juzgado 5.º.....	181	29	104	106
Juzgado 6.º.....	51	21	46	26
Juzgado 7.º.....	131	26	89	68
Juzgado 8.º.....	99	19	47	71
Juzgado 9.º.....	142	9	81	70
Juzgado 10.....	112	21	43	90
Juzgado 11.....	72	59	90	41
Juzgado 12.....	87	16	41	62
Juzgado 13.....		99	8	91
Juzgado 14.....		99	43	56
Sumas.....	1,597	536	943	1,190

En relación con los sumarios que cursaron durante el mes de enero en los Juzgados, éstos despacharon los siguientes:

El Juzgado 1.º, con 376 sumarios, despachó 112. Le quedan 264.

El Juzgado 2.º, con 89 sumarios, despachó 51. Le quedan 38.

El Juzgado 3.º, con 143 sumarios, despachó 82. Le quedan 61.

El Juzgado 4.º, con 252 sumarios, despachó 106. Le quedan 146.

El Juzgado 5.º, con 210 sumarios, despachó 104. Le quedan 106.

El Juzgado 6.º, con 72 sumarios, despachó 46. Le quedan 26.

El Juzgado 7.º, con 157 sumarios, despachó 89. Le quedan 68.

El Juzgado 8.º, con 118 sumarios, despachó 47. Le quedan 71.

El Juzgado 9.º, con 151 sumarios, despachó 81. Le quedan 70.

El Juzgado 10, con 133 sumarios, despachó 43. Le quedan 90.

El Juzgado 11, con 131 sumarios, despachó 90. Le quedan 41.

El Juzgado 12, con 103 sumarios, despachó 41. Le quedan 62.

El Juzgado 13, con 99 sumarios, despachó 8. Le quedan 91.

El Juzgado 14, con 99 sumarios, despachó 43. Le quedan 56.

Del cuadro anterior se deduce claramente la intensidad del trabajo de cada Juzgado.

Los Juzgados de Policía fallaron, además, 386 asuntos verbales, así:

El Juzgado 1.º.....	13
El Juzgado 2.º.....	36
El Juzgado 3.º.....	21
El Juzgado 4.º.....	12
El Juzgado 5.º.....	36
El Juzgado 6.º.....	41
El Juzgado 7.º.....	29
El Juzgado 8.º.....	43
El Juzgado 9.º.....	27
El Juzgado 10.....	7
El Juzgado 11.....	59
El Juzgado 12.....	44
El Juzgado 13.....	18
Total.....	386

Estos delitos y contravenciones fueron castigados así:

Con reclusión:

Heridas.....	1
Hurto.....	17
Robo.....	1

Con multa:

Amenazas.....	2
Riña.....	3
Ultrajes.....	8

Con caución:

Amenazas.....	51
Desórdenes domésticos.....	3
Desobediencia a la autoridad.....	1
Riña.....	3
Ultrajes.....	148

Con arresto y caución:

Ultrajes.....	10
---------------	----

Con arresto:

Abuso de confianza.....	2
Daño en cosa ajena.....	1
Escándalo.....	2
Estafa.....	1

Infracción de caución.....	3
Heridas.....	7
Hurto.....	2
Juegos prohibidos.....	3
Malos tratamientos de obra.....	6
Riña.....	9
Ultrajes de palabra y obra.....	4
Ultrajes.....	62
Violación de domicilio.....	3
Con confinamiento:	
Vagancia.....	4
Vagancia y ratería.....	4
Juzgado de Menores:	
Hurto.....	1
Por absolución:	
Daño en cosa ajena.....	1
Heridas.....	7
Hurto.....	2
Malos tratamientos de obra.....	1
Ultrajes.....	5
Vagancia.....	8
Total.....	386

Multas decretadas.

3 por el Juzgado 1.º.....	\$ 12
1 por el Juzgado 8.º.....	2
1 por el Juzgado 10.º.....	15
Suman el valor de las multas.....	\$ 29

Conmutaciones decretadas.

1 por el Juzgado 1.º.....	\$ 40
3 por el Juzgado 2.º.....	40
5 por el Juzgado 3.º.....	28
1 por el Juzgado 4.º.....	4
7 por el Juzgado 5.º.....	36
2 por el Juzgado 6.º.....	12
8 por el juzgado 8.º.....	77

1 por el Juzgado 10.....	\$ 28
1 por el Juzgado 11.....	16
1 por el Juzgado 12.....	40
30 Conmutaciones por valor de.....	\$ 321

INSPECCIÓN NOCTURNA

Esta Oficina conoció durante el mes de enero, de 218 casos, así:

Amenazas.....	1
Atropellos.....	1
Aborto.....	1
Corrupción de menores.....	1
Daño en cosa ajena.....	10
Estupro.....	1
Estafa.....	2
Embriaguez.....	1
Envenenamiento.....	1
En averiguación.....	3
Escándalo.....	2
Falsificación.....	1
Heridas.....	121
Homicidio.....	1
Hurto.....	8
Infracción de tránsito.....	9
Maltratos.....	14
Rapto.....	1
Robo.....	1
Riña.....	3
Ultrajes.....	28
Vagancia.....	7
Total.....	218

CLÍNICA DE LA POLICÍA

Durante el mes fueron atendidos 299 casos, así:

Heridas graves.....	162
Heridas leves.....	113
Varios accidentes.....	20
Muertos.....	4
Total.....	299

El detalle de los 20 accidentes es el siguiente:

Por accidentes de tránsito.....	4 graves.
Por accidentes de tránsito.....	2 leves.
Por accidentes de trabajo.....	3 graves.
Por tentativa de suicidio.....	2 graves.
Por tentativa de suicidio.....	2 leves.
Por mordedura de perro.....	2 graves.
Por mordedura de perro.....	3 leves.
Por caída de a caballo.....	1 grave.
Por estupro.....	1
Total.....	20

De todos los heridos fueron enviados al Hospital treinta y cuatro.

MOVIMIENTO de presos en los calabozos de la Policía.

RELACION	ADULTOS		MENORES		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Existencia el 1.º de enero.....	19	3			22
Entraron en el mes, así:					
Con boleta de detención.....	288	152	40	1	481
Como prevención (individuos que cometen faltas leves).....	373	222	3		598
A órdenes de otras autoridades..	35	22	8		65
Suma.....	715	399	51	1	1,166
SALIERON EN EL MES					
Para la Cárcel de Sumariados.....	50				50
Para la Cárcel de Correccionales.....	42		3		45
Como prevención (individuos que cometen faltas leves).....	373	222	3		598
Para el Buen Pastor.....	47				47
Para el Juzgado de Menores.....			11	1	12
A órdenes de otras autoridades.....	35	22	8		65
En libertad, con boleta.....	184	94	22		300
Para la Inspección de Tránsito.....	7				7
Para el Dispensario.....		3			3
Para la Prefectura de Detectives.....	5	2			7
Para las Inspecciones Municipales.....	2				2
Para la Cárcel de Paiba.....			6	2	8
Para la Gobernación.....			2		2
Para el Asilo.....	1				1
En libertad, con fianza.....	1				1
Suman las salidas.....	747	343	55	3	1,148
Quedan en los calabozos.....	13	5			18
Suma.....	760	348	55	3	1,166

Clasificación de los que quedan detenidos.

Por heridas.....	10
Por ultrajes.....	1
Por hurto.....	2
Por maltratos.....	1
Por ratería.....	1
Por vagancia y ratería	2
Por captura.....	1
Total.....	18

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Fueron despachados por esta Oficina, durante el mes 3,348 asuntos, así:

Memoriales de aspirantes.....	425
Oficios dirigidos.....	150
Telegramas dirigidos.....	228
Partes de novedades, diligenciados.....	993
Estados de servicio.....	90
Memoriales de licencias.....	459
Oficios recibidos y diligenciados.....	261
Telegramas diligenciados.....	643
Asuntos varios.....	
Nóminas de las quincenas.....	99
Total.....	3348

Promedio diario: 145 asuntos.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Por los Agentes se hicieron durante el mes de enero 1,745 citaciones y 99 capturas.

En las rondas verificadas fueron hallados los siguientes objetos de dueño conocido:

Anillos de platino con diamante.....	1
Anillos de metal amarillo.....	1
Archivadores.....	1
Almohadas.....	4
Boletas para la rifa de un automóvil.....	17

Blusas blancas.....	2
Binóculos.....	2
Bastones.....	1
Camisas de lino.....	6
Cucharas.....	5
Cuchillos.....	4
Cuchillos para mesa.....	5
Camisas.....	1
Cucharas de metal blanco.....	34
Corbatas de distintos colores.....	5
Colchas de seda.....	1
Catres.....	2
Colchones.....	3
Cobertores.....	2
Copas de vidrio.....	5
Cintas de seda.....	1
Calzonarias.....	1
Cinturones.....	1
Cuadernos de apuntes.....	1
Cepillos para dientes.....	1
Cajas de gises, cada una con 144.....	117
Cartones para colocar retratos.....	10
Cajas de cartón con placas.....	1
Cajas de cartón con papel postal.....	1
Cigarrillos, paquetes.....	3
Cobijas.....	1
Chalecos.....	2
Chaquetas.....	2
Baúles.....	1
Discos para victrola.....	28
Escritorios.....	2
Esteras.....	2
Espejos.....	1
Faldas.....	1
Fórforos, paquetes.....	1
Jarras.....	3
Jeringas hipodérmicas.....	8
Lápices.....	131
Linternas.....	1
Letras de cambio.....	1
Libretas de cuentas.....	1

Leontinas.....	1
Llantas con su rueda.....	1
Llaves.....	2
Muestras de tela.....	1
Máquinas de escribir.....	3
Manuales para enfermeras.....	1
Máquinas fotográficas.....	1
Monedas de cobre.....	1
Mesas.....	2
Mesas de noche.....	1
Mantas.....	1
Manteles.....	1
Navajas de afeitar.....	1
Platos	44
Pantalones.....	4
Paquetes de esperma.....	1
Pantalones breeches.....	2
Pañolones.....	1
Planchas.....	1
Platones.....	2
Pizarras.....	719
Placas (negativas).....	39
Pañuelos.....	1
Proyectiles.....	14
Pares de dados.....	1
Peinillas para el cabello.....	1
Pinzas para azúcar.....	1
Pantallas.....	1
Relojes despertadores.....	1
Relojes.....	8
Retratos tamaño postal.....	46
Retratos pequeños.....	22
Regatones para muebles.....	3
Revólveres.....	4
Resortes de metal.....	186
Ruedas.....	4
Sobretodos.....	7
Sombreros.....	2
Sacos.....	1
Sobretodos de paño gris.....	1
Sillas.....	1

Sobrecamas.....	2
Sábanas.....	1
Tazas.....	5
Tarros de grasa.....	1
Tabacos.....	3
Talonarios de recibos.....	1
Tijeras.....	2
Tejas metálicas.....	179
Tenedores.....	7
Tuercas.....	61
Tubos.....	25
Vasos de noche.....	1
Vestidos.....	5
Vasos.....	1
Violines.....	1
Victrolas.....	3
Zapatos, pares.....	8
En dinero fue recuperada, en varias cantidades, la suma de \$ 141-80.	

IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA

Fueron registrados durante el mes 38 extranjeros, así:

Alemanes.....	13
Austriacos.....	1
Belgas.....	1
Checoslovacos.....	1
Espanoles.....	3
Escoceses.....	1
Egipcios.....	2
Franceses.....	3
Ingleses.....	3
Italianos.....	3
Libaneses.....	1
Norteamericanos.....	2
Rumanos.....	1
Suizos.....	1
Venezolanos.....	2
Total.....	38

El movimiento de pasajeros en los hoteles de la ciudad, durante el mes de enero, fue de 7,544.

Por la Antropometría se hizo además el siguiente trabajo:

Identificaciones.....	19
Reconocimientos.....	10
Refrendación de cédulas.....	24
Oficios dirigidos.....	12
Oficios diligenciados.....	18
Telegramas diligenciados.....	4
Informes.....	24
Circulares.....	14
Comunicaciones diligenciadas.....	2
	127

FOTOGRAFÍA

Por estar el gabinete desarmado, esta Oficina no ejecutó durante el mes de enero ningún trabajo, según así lo comunica el señor Fotógrafo del Cuerpo a esta Oficina. Dicho empleado se ha limitado a prestar sus servicios en la Antropometría.

BANDA DE MÚSICOS

Toques ejecutados durante el mes:

Conciertos.....	2
Toques profanos, remunerados.....	2
Toques religiosos, gratuitos.....	1
Otros toques.....	1
Total.....	6

La Banda estuvo en uso de vacaciones durante el tiempo comprendido entre el 11 y el 25 de enero inclusive.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Por esta Oficina fueron despachados durante el mes 2,309 asuntos, así:

Altas decretadas.....	148
Ascensos decretados.....	34
Bajas decretadas.....	110
Castigos impuestos.....	92
Certificados sobre auxilios, expedidos.....	20
Contratos hechos.....	7
Decretos ejecutivos.....	3

Decretos de la Dirección.....	22
Diligencias de posesión.....	83
Exhortos y despachos recibidos.....	14
Excusas sin sueldo, decretadas.....	36
Licencias sin sueldo, decretadas.....	83
Hospitalizaciones.....	33
Memoriales recibidos y diligenciados.....	149
Oficios recibidos y diligenciados.....	372
Oficios dirigidos.....	279
Partes de pedidos, diligenciados.....	18
Pasaportes y tiquetes expedidos.....	77
Recibos de consignaciones, expedidos.....	67
Partes de novedades, recibidos.....	24
Promociones decretadas.....	84
Resoluciones sobre auxilio póstumo, dictadas.....	2
Solicitudes de auxilios, sustanciadas.....	68
Cuentas y nóminas registradas.....	216
Telegramas recibidos y diligenciados.....	146
Certificados sobre auxilios, expedidos.....	20
Solicitudes de empleo, recibidas.....	10
Telegramas dirigidos.....	92
Total.....	2,309

Promedio diario en 23 días hábiles: 100 asuntos.

HABILITACIÓN GENERAL

Esta Oficina despachó durante el mes 1,805 asuntos, así:

Autos de fenecimiento a las cuentas de la Habilitación, recibidos.....	17
Autos de observaciones recibidos y contestados.....	1
Descuentos varios, hechos.....	221
Descuentos varios, pagados.....	193
Depósitos en custodia, recibidos.....	6
Depósitos en custodia, devueltos.....	3
Cuentas de material, pagadas.....	128
Cuentas de recompensas, pagadas.....	141
Cuentas de auxilios mutuos, pagadas.....	2
Cuentas de fondos especiales, pagadas.....	7
Cuentas de cobro pagadas por la Habilitación y cobradas.....	7
Embargos judiciales, hechos.....	61

Embargos judiciales, pagados.....	32
Manifestaciones de auxilios mutuos, recibidas	12
Manifestaciones de auxilios mutuos, diligenciadas.....	2
Memoriales despachados.....	23
Multas recibidas de los Jueces.....	51
Nóminas liquidadas y pagadas.....	41
Nóminas de pagadores, examinadas.....	30
Oficios recibidos y diligenciados.....	76
Oficios dirigidos	114
Recibos expedidos a particulares, por copias expedidas	1
Recibos expedidos por servicios de agentes especiales.....	28
Recibos expedidos por registro de extranjeros	38
Radicaciones descontadas.. ..	184
Radicaciones pagadas.....	172
Telegramas recibidos y diligenciados.....	109
Telegramas dirigidos.....	115
Total.....	1,805

Promedio diario: 79 asuntos.

INTENDENCIA GENERAL

Despachó 1,536 asuntos, así:

Memoriales para informar.....	2
Partes para informar.....	49
Partes para suministrar	177
Oficios varios.....	447
Cuentas de la Contraloría	1
Cuentas de cobro por triplicado.....	8
Partes de novedades	50
Presupuestos.....	5
Pedidos de útiles de escritorio.....	26
Pedidos de otros elementos	138
Facturas de drogas.....	2
Cuadros de material.....	51
Otras diligencias.....	580
Total.....	1,536

Promedio diario: 67 asuntos.



ARCHIVO

Hizo durante el mes lo siguiente:

Cuadros de situación.....	23
Cuadros de resumen de situación.....	23
Cuadros de resumen de nóminas.....	6
Cuadros de estadística.....	3
Cuentas registradas del Hospital.....	2
Informes varios.....	397
Memoriales de solicitud de empleo.....	149
Oficios de varias oficinas.....	56
Nóminas hechas.....	5
Nóminas confrontadas, visadas, etc.....	67
Oficios dirigidos.....	13
Oficios y exhortos diligenciados.....	45
Telegramas diligenciados.....	65
Memoriales diligenciados.....	188
Total.....	1,042

Promedio diario: 45 asuntos.

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

	Exis- tencia.	Entra- ron.	Salie- ron.	Que- dan.
Sobre recompensa ordinaria.....	6	15	2	19
Sobre recompensa extraordinaria.....	1	2		3
Sobre auxilio prudencial.....	2	1		3
Total	9	18	2	25

SERVICIO MÉDICO

Sala del Hospital de San José.

Existencia el 1.º de enero.....	21
Entraron durante el mes.....	62
Salieron:	
Por curación y mejoría.....	39
Operados.....	9
Venéreos curados.....	6
Quedan para febrero.....	29
Sumas iguales.....	83 83

Los 39 enfermos que salieron por curación y mejoría sufrieron de las siguientes enfermedades:

Gripe.....	11
Paludismo	9
Úlcera del pie.....	2
Reumatismo	2
Traumatismo.....	2
Orquitis	2
Eczema.....	2
Heridas	1
Fiebre tifoidea.....	1
Laringitis.....	1
Absceso alveolar.....	1
Cistitis.....	1
Colecistitis	1
Cefalalgia especial.....	1
Embarazo gástrico.....	1
Absceso hepático.....	1
Total.....	39

SERVICIO MÉDICO

Fueron operados durante el mes nueve enfermos, así:

Circuncisión	1
Bubón tropical.....	1
Apendicitis.....	2
Coto	1
Hernia inguinal.....	2
Várices.....	2
Total.....	9

CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Fórmulas expedidas	127
Excusas conceptuadas.....	57
Hospitalizaciones	62
Reacciones de Wassermann.....	18
Análisis varios.....	16
Inyecciones de 914.....	82
Inyecciones varias.....	108

CLÍNICA DE LA PERMANENCIA

Heridos atendidos.....	360
Inyecciones aplicadas.....	84

PROMEDIO DIARIO DEL SERVICIO DIARIO PRESTADO POR LAS NUEVE
DIVISIONES DE BOGOTÁ

El personal efectivo prestó en el mes los siguientes servicios:

DISTRIBUCION de los servicios prestados por la Policía.

SERVICIOS	DIVISION CENTRAL	1ª DIVISION	2ª DIVISION	3ª DIVISION	4ª DIVISION	5ª DIVISION	6ª DIVISION	7ª DIVISION	8ª DIVISION	TOTALES
Vigilancia	3	41	38	36	34	36	33	35	41	297
Guardia	4	3	2	2	4	1	3	2	2	23
Francos	46	44	39	34	32	36	38	46	46	361
Ordenes de la Dirección	3	...	...	...	...	...	...	...	...	3
Servicio de oficinas	44	1	...	...	...	...	...	...	...	45
Con licencia	4	3	1	1	3	5	1	1	3	22
Palacio de la Policía	23	...	...	...	...	...	...	...	...	23
Hospital	...	5	...	4	3	4	1	3	2	22
Comisión fuera	49	2	8	8	8	11	11	10	6	113
Tránsito	18	...	...	...	...	...	...	...	...	18
Otros servicios	29	4	6	9	9	13	7	12	6	95
Vacaciones	...	2	...	2	7	1	5	...	4	21
Excusas	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1
Disponibles	30	66	50	46	38	46	42	48	48	414
Intendencia	21	...	...	...	...	...	...	...	...	21
Personal efectivo	274	171	144	142	138	153	141	157	159	1479
Vacantes	8	4	1	3	7	12	4	3	1	43
Presupuesto	282	175	145	145	145	165	145	160	160	1522

La nómina del personal de la Policía en el mes de enero valió \$ 194,427-52.

Bogotá, enero 31 de 1928.

El Oficial de Estadística, JOSÉ BIRCHENALI.

PRIMERA PARTE

INSPECCION POLICIACA DEL LUGAR, DE LA VICTIMA Y DEL CUERPO DEL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO

Inspección del lugar del delito.

- 1—Instrucciones previas que deberá tener presentes el agente de policía—2. Diversos procedimientos de inspección del lugar del delito—3. La fotografía judicial y la inspección del lugar del delito—4. La fotografía judicial métrica—5. Sistema fotográfico métrico de Bertillon.

La base más fundamental de toda pesquisa policiaca está en la inspección del lugar en que se ha ejecutado el delito, y de la víctima o del cuerpo de ésta. Sin una inspección bien entendida de todo ello, será muy difícil, si no imposible, el esclarecimiento y eficaz persecución del hecho y de sus autores. Muchos errores judiciales y muchas impunidades tienen su causa en lo incompleto, ligero o equivocado de la inspección practicada.

1. *Instrucciones previas que deberá tener presentes el agente de policía*—Acontecido el hecho criminal, el agente de policía, al dirigirse al lugar de la ocurrencia, lo primero que deberá hacer es llevar el estuche de policía de urgencia descrito en el capítulo anterior.

Antes de proceder a la inspección es preciso tener presentes algunas instrucciones para proceder con arreglo a ellas.

Sea cualquiera la inspección que se haga, en la inmensa mayoría de los casos no deberá limitarse al punto del terreno o a la estancia de la casa en que concretamente han sido perpetrados los hechos criminales. El delincuente puede haber dejado algún rastro interesante de su paso en parajes contiguos que convendrá inspeccionar. *A veces, mucha más importancia que la inspección del espacio concreto en que se desarrolló la tragedia, tiene la de sus alrededores y cercanías.*

Mientras que se practica la inspección, los objetos deberán permanecer intactos y sin cambiar de posición.

Los agentes de policía deberán usar guantes si han de tocar algún objeto, y siempre que se pueda se usarán las pinzas cuando fuere menester recoger y examinar detenidamente alguno. Estas precauciones tienden a evitar que los dedos borren o alteren huellas interesantes que hubiere

podido dejar el culpable en los objetos y se oscurezca luego el reconocimiento e identificación de ellas con mengua del esclarecimiento de los hechos.

En la inspección del lugar del delito no deberán acompañar al Juez y al agente de policía más que sus legítimos e indispensables auxiliares.

Todo curioso y persona extraña a la policía debe quedar alejada del lugar del delito y de sus proximidades.

2. *Diversos procedimientos de inspección del lugar del delito*—El lugar del delito puede ser inspeccionado por medio de los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento escrito.
- b) Dibujo.
- c) Procedimiento topográfico.
- d) Procedimiento fotográfico.
- e) Procedimiento mixto.

a) *Procedimiento escrito*—Es el antiguo, y cuando se emplea como único, el peor. Consiste en la reseña, escrita en el sumario, del lugar del delito. Se basa en el error de creer que la palabra escrita puede bastar para representar exactamente el sitio en que ha ocurrido el drama policiaco. Como dice el Profesor Nicéforo, el procedimiento escrito es la edad de piedra de la historia de la inspección del lugar del delito. Solamente debe acudir al procedimiento escrito ante la imposibilidad de emplear otro medio mejor, o como complementario y aclaratorio de los que se empleen. La reseña o descripción escrita no ha de circunscribirse tan sólo a la materialidad del sitio en que han acontecido los hechos criminosos: el dormitorio en que yace la víctima, el despacho cuya caja de caudales se ve violentada, etc. Convendrá hacer una descripción de conjunto de la totalidad del edificio, de sus dependencias, de sus alrededores y cercanías (sobre todo si el edificio está situado en lugar despoblado). La descripción será minuciosa, y no se omitirá en ella nada por pequeño e insignificante que parezca. *Muchas veces, en las cosas que aparentemente no tienen ninguna importancia, está la clave del descubrimiento de un misterio policiaco.* No se emplearán frases como ésta: «no lejos de....» o «cerca de....» En vez de expresarse así, se dirá: «a (tantos) metros de....» y «en dirección oeste....»

b) *Dibujo*—Copiar, por medio del dibujo, el lugar del delito o alguno de sus pormenores, puede constituir una reproducción mucho más fiel que la reseña escrita. Pero es procedimiento más lento de lo preciso, sobre todo en casos de urgencia. Además, requiere aptitudes especiales en el agente de policía. Podrá recurrirse a este medio, a falta de otros

más prácticos; y mejor, como aclaración de ciertos pormenores de particular interés. Cualquier género de pintura es útil; pero el empleo del colorido será, muchas veces, indispensable.

c) *Procedimiento topográfico* —La aplicación de la topografía a la inspección del lugar del delito significa una segunda fase en la evolución progresiva de los procedimientos pertinentes a la inspección. *Aun pudiendo y debiendo emplear otros procedimientos más perfectos, yo reputo que el levantamiento topográfico del lugar del delito es inexcusable en todo caso.* Si se trata de una casa, se hará el plano de ella, por lo menos de la planta o piso en donde se han desarrollado los hechos. Si se trata de un terreno despoblado, el plano se hará de toda la zona cuyos accidentes verosímilmente hubieren podido influir en la ejecución del crimen y en las contingencias de él.

Para la obtención del croquis deberán seguirse algunas instrucciones previas: 1.ª, la mayor exactitud posible en las mediciones. De la medición no deberán ser excluidos muebles, objetos, etc.; 2.ª, como aconseja Gross, procurar el desarrollo mental del croquis antes que su desarrollo topográfico; 3.ª, la mayor prontitud en la operación dentro de la exactitud y minuciosidad; 4.ª, la debida orientación por medio de la brújula; 5.ª, la confección del plano en el mismo lugar del crimen.

Dos levantamientos topográficos pueden ser hechos del lugar de un delito: uno regular y otro de urgencia. El levantamiento regular supone la aplicación de los procedimientos y del instrumental adecuados y completos. Esto requiere tiempo y conocimientos profesionales en la ciencia topográfica. Yo he de referirme aquí solamente al levantamiento topográfico de urgencia para los menesteres más indispensables de la Policía.

Un plano o croquis topográfico de urgencia, puede ser hecho sencillamente con los datos que se recojan a simple vista; pero, aun tratándose de un levantamiento topográfico provisional, puede ser hecho de un modo bastante rápido, exacto y fiel, con arreglo a escala. Basta para ello disponer de papel, lápiz, escuadra, metro plegable y una regla graduada en centímetros. Hé aquí algunas indicaciones útiles:

En los croquis de habitaciones y pisos se reproducirá sobre el papel la sección horizontal imaginaria de ellos, valiéndose de una escala sencilla, por ejemplo: 100 X 1, o 100 X 2, con la que cada metro estará representado en el papel por 1 centímetro o por 2. La apreciación de las distancias del lugar que va a ser topografiado, puede ser hecha con una cinta de metro, plegable o, en su defecto (lo que será menos exacto), con un podómetro o aparato cuenta pasos; teniendo presente que la longitud media de cada paso en la marcha ordinaria suele ser de unos 75

centímetros. *Puede ser un detalle interesantísimo*, a mi juicio, *en muchos casos para las pesquisas policíacas, hacer constar el espesor de las paredes*; por lo que aconsejo que nunca se omita este dato en los croquis judiciales. Si el plano que se trata de levantar abarca mayores extensiones de terreno que una estancia o un piso, la escala debe ser otra, a fin de que el croquis no tenga excesiva extensión, por ejemplo: 6,000 X 1 o bien: 3,500 X 1; con lo que cada centímetro en el papel representará 60 metros de superficie real en el primer caso, y 35 en el segundo. Creo que *en todo caso, para comenzar las pesquisas, será necesario que el agente de policía vaya provisto de un croquis provisional* hecho con arreglo a las indicaciones anteriores. Al plano topográfico habrá de acompañar una explicación escrita para la completa inteligencia de éste. El uso del papel cuadriculado, la longitud de cuyas cuadrículas es previamente conocida, facilitará mucho las operaciones topográficas que acabo de explicar.

d) Procedimiento fotográfico—Indudablemente es este un medio mucho más seguro, más fiel, más recomendable. La fotografía aplicada a la Policía supone la tercera fase en la evolución progresiva de los procedimientos de inspección del lugar. *La fotografía es en la inspección del lugar del delito y en toda otra pesquisa el auxiliar más precioso de la Policía Judicial Científica*. El objetivo de una cámara oscura es un observador mucho más exacto que la retina humana. La fotografía perpetúa invariablemente desde luego hasta la terminación del juicio la imagen verdadera del drama criminal acontecido. Esta imagen puede ser consultada tantas cuantas veces se necesite, haciendo pasar a la vista de Jueces y Jurados la escena punible, extremo este muy importante, puesto que los Jueces que han de condenar al ladrón o al asesino no han visto el terreno real de los sucesos. Consultando las fotografías pueden ser apreciadas las pesquisas conforme van siendo hechas. Además, esas fotografías son documentos preciosos para el esclarecimiento de hechos análogos: unas nos enseñan la forma que suelen tener los huecos y desconchados producidos en las paredes por una explosión; otras nos descubren la dirección que suelen tener las salpicaduras de sangre en el suelo o en la pared, según el individuo herido marche hacia la izquierda o hacia la derecha, al Norte o al Sur, subiendo o bajando, etc.

e) Procedimiento mixto—Es el mejor. Consiste en el empleo, conjuntamente, simultáneamente, de todos los procedimientos que acabamos de exponer. Ninguno de ellos por sí solo es completo. El escrito es del todo insuficiente. El topográfico da la visión de conjunto. La fotografía da la visión de los pormenores, de los relieves, de las formas. Unos procedimientos, pues, completan a los otros. La base, a mi juicio,

debe ser la fotografía, que es procedimiento inexcusable, *sine qua non*. Como complemento de ella debe procederse al dibujo de algunos pormenores interesantes, y sobre todo al levantamiento topográfico del lugar del delito. A todo esto debe acompañar siempre la oportuna ampliación, explicación y reseña escrita.

Hé aquí la verdadera inspección del lugar del delito, si se quiere hacer algo útil. Todo lo que no sea proceder así es andar entre nieblas, favoreciendo el error judicial y el misterio policíaco.

3. *La fotografía judicial y la inspección del lugar del delito*—Puesto que la fotografía es la base de toda inspección bien entendida del lugar de un delito en los tiempos modernos, vamos a hablar ampliamente de este género de fotografía.

No basta obtener una fotografía del lugar del delito, sino que es preciso obtener varias o muchas, en dos series: fotografías del *exterior* y fotografías del *interior*.

La primera serie de fotografías que deberá obtenerse al llegar al lugar de un delito, es la del *exterior*. En ocasiones, esta serie no comprenderá más que una fotografía; pero a veces deberá constar de varias. Si, por ejemplo, el delito se ha cometido en una casa aislada, se empezará por obtener una fotografía de conjunto del exterior de la casa; pero también convendrá hacer varias fotografías parciales de los sitios en donde el paso o la estancia del culpable sea evidente: tapia por la cual ha saltado, vidrieras que han sido rotas para penetrar en la vivienda, etc.

La segunda serie de fotografías es la del interior: la de la habitación o habitaciones en donde se han ejecutado los hechos o han quedado rastros del crimen; estancia en donde yace el cadáver, o en donde se ve la caja de caudales fracturada; pasillos en donde hay rastros de sangre; patio al cual fue arrojada el arma homicida, etc. Las fotografías de todas las estancias en las cuales resulte evidente o posible el paso o estancia del criminal, deberán completar la serie del interior.

Tan sólo examinando estas series de fotografías es como se puede, luego, cuando el lugar del delito ha cambiado, hacer revivir admirablemente la escena criminal que se presentó, a primera vista, a los ojos de la Policía y del Juez. Hay detalles que al principio pasan inadvertidos. Solamente viendo después la fotografía, esos pormenores, relacionados con las pesquisas posteriores, adquieren su verdadero valor. En los casos de accidentes, hundimientos, incendios, explosiones, etc, la fotografía es utilísima, porque, en cierto modo, una estancia en la cual se ha cometido un crimen, puede, ordenándose su clausura, permanecer mucho tiempo en el mismo estado en que la dejó el criminal al huir; pero una escena de un accidente al aire libre, es pronto modificada para evitar los trastornos

que puede sufrir el tránsito público. En estos casos, sobre todo, la fotografía da una permanencia al suceso, que de otro modo no podría lograrse.

Una fotografía judicial no puede ser lo mismo que una fotografía corriente. A veces la fotografía no tendrá judicialmente interés ninguno si el operador elige como punto de vista y de enfoque el que tomaría un fotógrafo cualquiera que quisiese obtener la fotografía de la estancia de que se trata; a veces lo importante será sacar, por ejemplo, la fotografía del suelo, como primer término, porque en él aparece el cadáver, o los objetos del robo en desorden, etc.; y la pared menos artística, será la que se elija para una fotografía judicial, si en esa pared se ve el rompimiento practicado en ella por los criminales para entrar a robar. Una cosa es, pues, la fotografía corriente, ordinaria, y otra muy distinta la fotografía judicial.

1. *La fotografía judicial métrica*—Pero hay más: una fotografía, aun obtenida con arreglo a las instrucciones hasta ahora dadas, no puede bastar para los menesteres de la Policía Judicial. El Juez o el agente de policía necesitan poder apreciar datos que son importantísimos en la total reconstitución de los hechos punibles; pero que ninguna de las fotografías de que hasta ahora hemos hablado puede suministrar si no son obtenidas mediante un procedimiento especial. Es preciso que la fotografía judicial permita apreciar tamaños y distancias reales de los objetos fotografiados. Por ejemplo: con una fotografía a la vista, determinar en ella la distancia real a que está el cadáver de la víctima, del lecho o de la puerta; o a qué altura real, con respecto del suelo, están las manchas de sangre que la fotografía nos permite ver en la pared, etc. Hasta ahora la fotografía se pensaba que no podía dar más que la sensación de las formas y de los contornos. Pero *para los menesteres judiciales debe dar, además, la fotografía las dimensiones reales de los objetos y las distancias*. Para satisfacer estas exigencias inexcusables de la fotografía judicial, la moderna policía acude a la llamada *fotografía judicial métrica*. Consiste la fotografía métrica en el método que permite que las imágenes de una fotografía obtenida por los procedimientos usuales, puedan ser medidas y aun transformada la fotografía misma en plano topográfico a escala conocida.

Hay un primer medio de conseguir, al menos en parte, estos resultados: si en sitios diferentes de la habitación y en el suelo, colocamos reglas graduadas de longitud conocida y equidistantes, estas reglas fotografiadas con el conjunto de la habitación nos ayudarán a medir la distancia que hay entre los diferentes objetos, según un cálculo sencillo, cuyos elementos son la distancia entre las reglas y la longitud del foco

del objetivo. De esta manera han sido obtenidas muchas fotografías judiciales por los gabinetes de Berlín, Dresde, Lausana, etc. Este modo de obtener fotografías métricas requiere la previa medición exacta de la longitud focal. Conviene servirse de longitudes focales de números redondos (10, 15, 20, 25 centímetros, etc.).

5. *Sistema fotográfico métrico de Bertillon*—Pero hay otro medio más completo, más exacto, de obtener fotografías métricas: es el ideado por Alfonso Bertillon, que se practica en el laboratorio de identidad judicial de París. Requiere un instrumental especial, *ad hoc*; pero es tan completo que, ante él, el sistema de fotografía métrica que antes hemos expuesto queda relegado a la categoría de procedimiento provisional.

La base del sistema ideado por Bertillon está en dos elementos: la altura del objetivo sobre el suelo y la longitud focal, o sea la distancia que media entre el centro óptico del objetivo y la placa sensible, en el momento de la fotografía.

Estos elementos los da exactamente la cámara especial ideada por Bertillon, los objetivos y el trípode. La cámara es cuadrada y lleva una mirilla para los retratos de frente y de perfil que exige la identificación antropométrica de que más adelante hablaremos. En la parte delantera de la cámara (o sea la del objetivo) hay unos soportes que permiten ajustarla al trípode de tal suerte que el objetivo mire al suelo paralelamente a él y puedan así ser obtenidas fotografías de cadáveres, etc. El trípode permite elevar el aparato hasta la altura de dos metros. No obstante, la línea de horizonte a que opera Bertillon es la de un metro cincuenta centímetros, que es, por término medio, la altura del iris en los individuos de estatura regular.

Pero lo verdaderamente original de este aparato es el objetivo. Va provisto el aparato de una serie de objetivos de foco constante contruidos exprofeso por el óptico de París Lecour-Bertiot, según las indicaciones de Bertillon. Se emplearán unos u otros objetivos según la distancia a que se haya de fotografiar; pero conste que la longitud focal, tanto empleando unos objetivos como otros, es siempre la misma: 10 centímetros. Además, el aparato va provisto de un objetivo plano de 25 centímetros de foco. Conforme a las instrucciones que acompañan a este aparato, puede, con este juego de objetivos, procederse en la obtención de toda clase de fotografías judiciales.

La disposición del aparato, como ha podido verse, da, previamente conocidos, los dos elementos de cálculo que requiera la fotografía métrica: la altura del objetivo sobre el suelo o línea de horizonte (1.50 metros) y la longitud focal (10 centímetros, y, con el objetivo plano, 25 centímetros).

Otra de las originalidades del material fotográfico métrico sistema Bertillon son las pruebas positivas, rodeadas de un cuadro graduado convenientemente para poder sobre él hacer las mediciones que se deseen.

La línea de horizonte de que vengo hablando significa una especie como de plano horizontal, imaginario, que pasa por el eje del objetivo. En los *clichés* la línea de horizonte está marcada por unas agujas fijadas en el interior del aparato, las cuales dejan un trazo negro en la fotografía. En los cuadros que rodean a las pruebas positivas están marcadas por una línea y la palabra *horizonte*.

Con este sistema, el suelo saldrá fotografiado siempre de la misma manera, porque tanto la altura del objetivo sobre el suelo como la longitud focal, son siempre las mismas. Pues bien: podemos imaginar trazadas sobre el suelo líneas paralelas a la placa sensible, equidistantes al valor de la longitud focal, o sea diez centímetros, y a partir de la proyección del objetivo sobre el suelo. Estas líneas, que se pueden suponer numeradas, serán siempre reproducidas en el mismo lugar sobre los *clichés*, e indicarán las distancias al objetivo de los diferentes puntos del suelo. Estas líneas, números y distancias son realmente inscritas a derecha e izquierda del encuadramiento de las pruebas fotográficas positivas. Pero se comprende que, a mayor alejamiento del objetivo, la distancia entre dichas líneas disminuye progresivamente en la fotografía por razón de perspectiva.

Sea ahora un determinado objeto que reposa en el suelo, del cual queremos averiguar la distancia que le separa del objetivo y el número de veces más pequeño que le representa el *cliché*; para ello bastará trazar, por el punto en que reposa el objeto, una línea paralela a la base del cuadro que vaya a cortar las graduaciones laterales. A la izquierda, en la graduación izquierda, encontraremos la distancia del objeto al objetivo, y en la derecha, su reducción fotográfica, o sea el número de veces más pequeño que está representado en el *cliché*. Ahora bien; si directamente con un compás medimos la altura o longitud que en la prueba tiene un objeto fotografiado y le multiplicamos por el número de su reducción fotográfica (que se encuentra en la graduación de la derecha de la prueba), obtendremos la altura real de dicho objeto.

Las pruebas positivas son graduadas, o sea el encuadramiento de las fotografías es confeccionado en las pruebas positivas, con arreglo a un cálculo muy sencillo. La línea de reducción 25, por ejemplo, estará debajo de la línea de horizonte a una distancia igual a la vigésimaquinta parte de la altura del objetivo, por encima del suelo; o sea, dividiendo 1,50 metros (altura del objetivo) por 25, tendremos 6 centímetros, etc. Una vez construída esta escala se obtiene la otra multiplicando las ci-

tras de reducción por la longitud focal, o sea en el caso que hemos puesto, por 10 centímetros.

Se comprenderá que, dada una fotografía métrica de Bertillon, en la cual todos los elementos de magnitud, distancias, alturas, anchuras, etc., pueden ser exactamente determinados, es fácil reducirla a un plano topográfico con arreglo a escala.

(Continuará).

DEFECTO SOCIAL

En todo país culto, el respeto a la autoridad es como la característica de todas las clases sociales, pero especialmente de aquellas que ocupan un nivel más elevado de cultura. En naciones en que se han entronizado sistemas de gobierno que buscan la desaparición del Estado y el aniquilamiento definitivo de toda autoridad, el funcionario público merece sumo acatamiento, obediencia y respeto, y todos ven en él, principalmente cuando está investido de funciones policivas, un valor insustituible de cohesión, de armonía y de tranquilidad sociales. Y esto es, y debe ser así, porque la Policía es una de las instituciones que más inmediata y eficazmente influyen en el desarrollo libre y ordenado de un país, y el que, en primer término, da efectividad práctica a las garantías individuales y colectivas, manteniendo el paralelismo y correlación que naturalmente existen entre el derecho y el deber.

Cuando esa noción saludable se debilita en el criterio social, y en el alma popular languidece el culto al principio de autoridad, puede asegurarse que la sociedad está enferma y que su estructura ética se halla muy cerca de su desintegración final.

La educación del pueblo, más que de la escuela, deriva de las enseñanzas experimentales que le dan las clases superiores. Las masas populares son esencialmente emotivas, y poseen una indole de imitación tan desarrollada, que viven como supeditadas al influjo de las impresiones externas. Los ejemplos que reciben de arriba, forman poco a poco su acervo espiritual y el dinamismo impulsor de sus actividades públicas y privadas.

De aquí resulta que si desde las escalas elevadas de la sociedad se fomenta y practica la rebeldía contra las leyes y la fuerza funcional de las autoridades; si desde allí se les niega apoyo y respeto a los encargados de defender la vida, propiedades y derechos de los ciudadanos; si no sólo se les befa sino se les ataca, baldona y escarnece y aun se les

hace víctimas de atentados incalificables, las clases inferiores—por lo general simplistas y sin complejidades especulativas—extremen el error y consideran benéfica, necesaria y justa la lucha contra la autoridad, el desconocimiento de todas las formas y principios de regulación social y el aniquilamiento de toda noción de equidad que implique dependencia, subordinación o límite a los anhelos de libertad absoluta que se agitan en el alma ingenua de las multitudes extraviadas.

Un instinto de propia defensa debiera impulsar a las clases selectas de la sociedad a inculcar en las masas populares—con el ejemplo de sus virtudes cívicas, la práctica constante de los ideales genuinamente republicanos y el cumplimiento de los deberes que impone la vida ciudadana,—ideas de respeto, acato, apoyo y sumisión consciente a la ley y a los representantes de la autoridad. Desgraciadamente no siempre se hace así, y el resultado de tal omisión es la desadaptación lenta y gradual de los núcleos activos y pasivos de la sociedad y el robustecimiento de fermentos anárquicos y disolventes en su seno.

INFORME

DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

*República de Colombia -Policía Nacional—Dirección General—Sección
Dirección—Número 685—Bogotá, 23 de marzo de 1928.*

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

La institución que represento se congratula con el feliz suceso de la exaltación de usted al señalado cargo de Ministro de Gobierno. Al mismo tiempo deja constancia de la más honda gratitud hacia el antecesor de usted por el interés eficaz y cariñoso con que la atendió en todo momento.

Creo oportuno dar a usted un informe respecto de la Policía Nacional.

Para el funcionamiento interno, la ordenada repartición del trabajo y la más expedita prestación del servicio, este Departamento administrativo se ha dividido en catorce secciones, cada una de las cuales despacha determinado grupo de negocios, afines, sea bajo su propia iniciativa y responsabilidad si la naturaleza de cada asunto no compromete elevados intereses, sea mediante la consulta con el Director y la firma de éste si se trata de cuestiones de monta o que afecten intereses generales de la institución o de la colectividad.

SECCIÓN I, DE NEGOCIOS GENERALES

Al cuidado del Secretario, señor José María Dávila Tello, este Departamento se encarga del despacho de los asuntos que no están especialmente encomendados a las demás secciones y al ordenado funcionamiento de todas ellas.

SECCIÓN II

Comprende la Habilitación y Pagaduría, al cuidado del señor Tiberio Reyes para el manejo de los dineros destinados al pago del personal, para el giro de los fondos de la Caja de Auxilios y para la atención de los asuntos de índole semejante.

SECCIÓN III

La Intendencia, al cuidado del señor Luis María Carrasquilla, atiende a todo lo relacionado con el material de la Policía.

SECCIÓN IV

Estadística. Allí se ordenan, acumulan y comparan todos los asuntos referentes a las actividades de la institución, se forma el directorio oficial y comercial de Bogotá y se lleva el archivo general. Es Jefe de la Oficina el señor Carlos Rodríguez Méndez.

SECCIÓN V

Casinos. Está regentada por el señor Liborio Barrera, y se ocupa en la adquisición de víveres para las Divisiones de la ciudad, de su reparto o distribución entre ellas y todo lo que tiende a la alimentación.

SECCIÓN VI

Oficina de Identificación. Es auxiliar de las ramas de detectivismo, judicial y de vigilancia, y comprende los servicios de antropometría, dactiloscopia, grafología y fotografía.

SECCIÓN VII

Corresponde a la vigilancia de los inmigrantes y a los fines indicados en el Decreto de su creación. Es de data reciente.

SECCIÓN VIII

Ella presta los servicios de medicina, cirugía y odontología. Está encargado de ella el señor doctor Lisandro Leiva Pereira.

SECCIÓN IX

La Sección Musical se ocupa en los servicios artísticos indispensables en muchos actos civiles y militares. La dirige el señor Dionisio González.

SECCIÓN X

Bomberos. La dependencia se ocupa de atender en los accidentes de incendios, inundaciones y demás casos de emergencia.

SECCIÓN XI

Escuela de Policía. Está dividida en tres ramas, correspondientes a la instrucción del personal en lo judicial, en la vigilancia y en el detectivismo.

A la primera rama se da instrucción en Derecho Penal y de Policía, Instrucción Criminal e Investigación, Procedimientos y Pruebas.

Para la segunda se han fijado las clases de Derecho Criminal y de Policía, Antropología, Psicología criminal, Identificación científica e Investigación.

La enseñanza de la tercera se concreta para el núcleo mayor a Policía teórica y práctica, Instrucción cívica, Nomenclatura y directorio, Instrucción militar y cultura física y para un grupo de servicios especiales a Equitación, Física y Química, Mecánica, Vapor e Hidráulica.

Respecto de las clases superiores en relación con las dos primeras ramas no ha sido posible conseguir profesores idóneos, pues varios de los nombrados se han excusado alegando diversos motivos.

SECCIÓN XII

Judicial. Esta rama se forma por los Juzgados de Policía Nacional que juzgan en lo relativo a las contravenciones de tal especie; son auxiliares del Poder Judicial en la instrucción criminal y en el apoyo necesario para el cumplimiento de sus decisiones, y conocen, por una excepción fundada en el carácter social y en el medio ambiente, de hechos que antes correspondían a las autoridades judiciales y que hoy han sido asimiladas a contravenciones por mandatos legales.

Consta de catorce Juzgados establecidos en Bogotá, de trece Juzgados en las capitales de los Departamentos y de tres Juzgados en Barranquilla, Girardot y Honda.

Esta Sección está al cuidado inmediato del Prefecto Judicial de Policía, señor Luis Roberto García.

SECCIÓN XIII

De Detectivismo. Al detectivismo corresponde la investigación tanto en lo relacionado con la instrucción criminal como en todo lo concerniente al orden social desde el punto de vista de la prevención y de la represión.

El personal está dividido en tres categorías y distribuido en grupos, de los cuales cada uno se ocupa en determinados asuntos. Depende del Prefecto correspondiente, señor Roberto Rojas Granados.

SECCIÓN XIV

De Vigilancia. Esta comprende la milicia de policía armada que custodia valiosos intereses nacionales, como minas, fronteras, correos, obras públicas, ferrocarriles y oficinas, y que en su núcleo más fuerte sirve de guardia municipal en Bogotá y Girardot.

Se ramifica en Divisiones, cada una comandada por un Jefe.

Hay nueve, las más numerosas acantonadas en Bogotá, y quince acantonadas en otros importantes lugares del país.

La Sección está comandada por el señor Prefecto de Vigilancia, don Antonio Gómez Franco.

Esta es, a grandes rasgos, la organización meramente mecánica y técnica de la Policía Nacional.

La organización jurídica y administrativa consiste en la definición de los asuntos de policía nacional, en su separación de los que competen a la policía local; en la reglamentación legal de aquéllos; en la fijación de los procedimientos correspondientes, y en la determinación de las funciones de los empleados. Todo esto ha sido regulado por los Decretos 1775 de 1926, 1954 de 1927 y 1864 de 1926, 707 y 1936 de 1927, que como providencias legislativas tienen fuerza de ley y no pueden ser reformadas sino por el Congreso.

Los Decretos citados fueron expedidos en uso de la delegación legislativa hecha al Gobierno por las Leyes 51 y 88 de 1925 y ajustada al ordinal 10 del artículo 76 de la Constitución Nacional. Sobre el alcance de las facultades extraordinarias delegadas, la Dirección de la Policía elaboró un extenso estudio, que consta en la nota número 3872, dirigida con fecha 12 de mayo de 1927 al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Según la organización jurídica administrativa son de la competencia de la Policía Nacional en todo el territorio de la República, los asuntos relativos al orden público en general, a las reuniones públicas, a la lucha antialcohólica, a la higiene y asistencia, a la vagancia y ratería, a

los juegos prohibidos, a los espectáculos y diversiones públicos, a la posesión de armas y municiones, a las monedas, pesas y medidas, a las empresas públicas de transporte, energía, mecánica y acueducto, a la seguridad individual de las personas, a las vías públicas y a la moralidad, salubridad y comodidad públicas.

De todas estas cuestiones el Poder Ejecutivo, durante el tiempo de las facultades extraordinarias delegadas sólo alcanzó a reglamentar lo relativo a lo siguiente: orden público, reuniones públicas, armas y municiones, lucha antialcohólica, vagancia y ratería, juegos prohibidos, espectáculos y diversiones públicas.

Queda por reglamentar lo siguiente: higiene y asistencia pública, monedas, pesas y medidas, empresas públicas de transportes, energía, mecánica y acueducto, seguridad individual de las personas, vías públicas, moralidad, salubridad y comodidad públicas. Toca al Congreso expedir estos reglamentos, o si lo tiene a bien puede delegar nuevas facultades extraordinarias al Gobierno, con tal fin, lo que sería más conveniente para los intereses sociales.

Otras cuestiones que han sido también materia de nueva reglamentación, como las relacionadas con las cédulas antropométricas, con la Caja de Auxilios, con el servicio de grafología, con los viáticos de los empleados y con el establecimiento del club o casino superior de la Policía.

ASUNTOS QUE RECLAMAN INMEDIATA ATENCIÓN Y REMEDIO

La experiencia obtenida por el actual Director de la Policía en los meses que ha servido el cargo, y el estudio y observación de las cuestiones sociales, lo habilitan para hacer presente al Gobierno la existencia de grandes necesidades de orden vario a que debe prestarse particular atención.

1. *Orden público*—Está en la conciencia general el convencimiento de que el orden público nada tiene que temer de los partidos tradicionales. Empero, se halla seriamente amenazado por el comunismo o bolcheviquismo revolucionario que pretende derrocar al Gobierno, destruir el régimen constitucional y arrebatar la propiedad a sus legítimos dueños.

El movimiento comunista se está organizando sobre bases muy sólidas. Mediante toda clase de medios realiza la más franca y ostensible propaganda de los principios filosóficos, económicos y políticos para atraer a su seno las masas de obreros y campesinos señalando al Gobierno como el opresor injusto del pueblo, a los propietarios como usurpadores ilegítimos de la riqueza, a la Iglesia como instrumento servil de la tiranía; ha constituido entidades directivas para todo el territorio, y

entidades subalternas para las secciones; posee organizaciones políticas que acuerdan el plan general de los movimientos y organizaciones militares dispuestas a ejecutarlos; cuenta con instrucciones y auxilios eficaces del Exterior; arbitra recursos para los gastos que son menester en la fabricación de explosivos y en la ejecución del movimiento revolucionario, y tiene serios ofrecimientos de dinero por parte de capitalistas no afiliados al bolcheviquismo, los cuales recibirán amargas decepciones cuando sientan ser las mejores víctimas de esta demagogia.

Si el Gobierno no adopta enérgicas y oportunas medidas para salvar a la Nación, y si los ciudadanos, sin distinción de banderías atávicas, no cooperan en la lucha contra el amenazante flagelo, muy pronto sobre las ruinas de la sociedad lloraremos las más crueles y oprobiosas escenas que registre la historia del mundo.

En otro documento dijo este Despacho que las disposiciones del Decreto 707 de 1927 «se adoptaron para salvar a la sociedad del peligro comunista revolucionario que ha venido incubándose bajo el patrocinio de una legislación inocente, de un Poder Judicial candoroso y de unos procedimientos rebosantes de simplicidad, y que muy en breve puede sorprender a la República con el aniquilamiento de las instituciones, con el destrozo de sus libertades, con la ruina de su riqueza, con el asesinato de sus mejores hijos y aun con la pérdida absoluta de su soberanía. (Oficio número 7374 de 29 de diciembre de 1927).

II. *Moralidad pública*—A riesgo de que la ligereza de cierto público me señale como extremado fanático, no puedo dejar de llamar la atención del Gobierno a la mengua que en la sociedad está sufriendo el sentido moral. La niñez y la juventud, vástagos fecundos de la República, se ven asediados por gentes sin ley ni conciencia que les pervierten el corazón y les roban la honra. Relajada la autoridad paterna, muy a menudo se ve en nuestros centros populosos e industriales multitud de jovencitas de todas las clases sociales, especialmente de los gremios de empleados, a horas y por parajes desusados, en compañía de gañanes sospechosos o de mala conducta reconocida que no tardan en llevarlas a la más completa ruina.

Para contrarrestar estos males se requiere una legislación que castigue el descuido de los padres; se consagren fuertes indemnizaciones para las personas perjudicadas; se establezcan penas privativas de la libertad más eficaces que las adoptadas por nuestras leyes actuales, que mejoren los procedimientos judiciales; que otorgue mayor amplitud a las pruebas y al arbitrio de los jueces y que ofrezca a la Policía los mejores medios de prevención.

Como complemento de esas medidas convendría prohibir la prostitución respecto de las menores de veintiún años y la entrada de los menores a las casas de mala fama, y fundar reformatorios y escuelas de trabajo donde reciban asilo los huérfanos o abandonados por los padres.

III *Seguridad y salubridad*—A este respecto como a otros de menor trascendencia podría consagrar la Dirección de la Policía importantes indicaciones. Mas como no es posible atender de una sola vez a tantas necesidades ni conviene hacer demasiado prolijo el presente informe, se prescinde de ellas.

IV En relación con la vigilancia policiva de la Nación y con los demás servicios que la institución está llamada a prestar, me atrevo a insinuar lo siguiente:

a) Conviene que los Cuerpos de la Policía Nacional presten la guardia urbana en los Municipios, como ocurre en Bogotá y Girardot. Con tal fin se había acogido el artículo 10 del Decreto 1775 de 1926, que no ha sido suficiente por la escasez de los presupuestos municipales.

Para realizar esta idea podría elevarse la contribución directa de la propiedad inmueble, aseo, alumbrado y vigilancia al siete por mil en vez del cinco por mil que hoy rige, destinando tres puntos para los servicios de Policía; darse a los Municipios una participación en el impuesto sobre la renta, y autorizar a los Departamentos para crear arbitrios especiales como auxilio para aquellos Municipios que no alcancen con el impuesto directo del de la renta a realizar el pago de los impuestos policivos.

En la forma indicada debería establecerse este servicio al menos en las ciudades que son cabecera de Circuito Judicial.

El número de los agentes podría ser proporcional a la población y presupuesto de cada Municipio.

b) La Nación debe sostener una División de la Policía Nacional de cuarenta agentes en las capitales de los Departamentos para la defensa y la guarda de los intereses nacionales.

c) Asimismo es menester que se disponga de Cuerpos especiales para servicios transitorios o permanentes de orden nacional, como custodia de obras públicas, ferrocarriles, minas, fronteras, etc.

Los Cuerpos especiales deben sustituir en las Aduanas a los resguardos para el mejor control de las mismas, lo cual elevaría la renta respectiva en un percentual no menor del veinte.

Para el pago de esa Policía bastaría apropiar las mismas partidas del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Estos mismos Cuerpos podrían corresponder a otras funciones relacionadas con la higiene, la sanidad, la custodia de puertos marítimos y fluviales, etc.

En igual forma debería hacerse la vigilancia de las Cárceles de los Circuitos Judiciales. El pago del personal respectivo se atendería con las mismas sumas apropiadas actualmente para la custodia carcelaria.

d) Provechoso sería que el Municipio de Bogotá pagara a la Nación el costo de la Policía que presta los servicios municipales o que creara el Cuerpo de la guardia municipal.

Para los servicios nacionales en la capital, basta un Cuerpo de ochocientos hombres, pero los intereses del Distrito reclaman la presencia de mil setecientos agentes por lo menos.

Actualmente están destinados a la vigilancia y menesteres municipales cerca de mil trescientos agentes, cuya organización, sostenimiento y dirección implican gastos de casas, oficinas, material y empleados civiles, todo lo cual representa para la Nación un gasto anual no menor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000), que en resumen viene siendo un auxilio nacional a Bogotá. Es claro que la Dirección, lejos de censurarlo lo aplaude, pero anota el hecho como demostración de que los aumentos debidos en las apropiaciones del Presupuesto Nacional se deben en su mayor parte a la guardia local de la ciudad.

Con la suma apropiada en el Presupuesto para la Policía Nacional se podrían prestar todos los servicios nacionales de ahora y las guardias de las capitales, en forma decorosa, cómoda e higiénica, y así se contribuiría a hacer más nacional esta institución, que hace menos de dos años no tenía en verdad sino un carácter meramente local.

El Municipio de Bogotá cobra por contribución directa el cinco por mil sobre los inmuebles urbanos y el dos por mil sobre los rurales.

La Ley podría disponer que esta licuota se elevara al seis por mil sobre los inmuebles urbanos y al cuatro por mil sobre los rurales, y se aplicara un dos por mil al pago del servicio de la Policía o a la satisfacción de premiosas necesidades en lo relativo a la construcción de cuarteles, al vestuario o a otras especies de material.

La Policía Nacional que sirve al Municipio está encargada de cumplir los reglamentos de Policía local emanados de la Asamblea, del Concejo o de la Alcaldía. Ello, como es natural, ocasiona fricciones con el público, que nunca está contento con la eficacia del servicio, y permite que en casos contados los agentes no se ajusten a las reglas de urbanidad y civismo por deficiencia de preparación y nunca por malicia, lo que ocasiona acerbos censuras que la prensa incauta o apasionada dilata o exagera con menoscabo del prestigio de la institución y aun del respeto debido a la autoridad legítima.

Esto que pudiera llamarse *damnum emergens* debería ser indemnizado a la Policía con recursos para mejorarla y dignificarla.

La creación de las Guardias Municipales y el consiguiente deslinde de las responsabilidades sería un señalado factor para la mejora del servicio nacional y para enaltecer la institución a mi cargo, librándola de las censuras que ocasiona el cumplimiento de las disposiciones de policía local.

En cambio, el Municipio sólo le otorga el uso de la casa número 333 de la calle 10, que representa al año la cifra de doce mil pesos, más diez y ocho mil pesos en dinero, lo que asciende anualmente a la cantidad de treinta mil pesos, mientras que Girardot le paga veintiún mil pesos por el servicio de cuarenta agentes. En esta proporción Bogotá debería contribuir con la suma de seiscientos setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 673,500) por mil trescientos agentes.

Lo expuesto sería bastante para que el Municipio otorgara gratuitamente a la Policía los servicios de luz, agua y transportes que hoy son remunerados.

V. La Policía Judicial sufrió sustanciales modificaciones y tuvo su principio de expansión hacia toda la República con el establecimiento de Juzgados de Policía en las capitales de los Departamentos y en otras tres ciudades importantes. No es preciso ponderar los beneficios hasta hoy obtenidos que en buena parte se deben a los reglamentos de Policía Nacional, que en fuerza de ley expidió el Gobierno en ejercicio de la delegación legislativa *pro tempore* hecha por el Congreso de 1925.

Se completaría la obra creándose sendos Juzgados en las cabeceras de Circuito Judicial, los cuales facilitarían la labor del Poder Judicial en la persecución de los delincuentes, y procuraría el bienestar general con sus funciones punitivas, preventivas y correccionales.

A la vez se hace necesario expedir los reglamentos que faltan sobre las materias indicadas como cuestiones de Policía Nacional en el artículo 2.º del Decreto 1775 de 1926.

VI. *Detectivismo*—Esta Sección debe tener sus dependencias en las capitales de los Departamentos para llevar a término la investigación de los delitos graves que se consumen en el respectivo territorio. Así se contribuiría a hacer más eficaz el auxilio al Poder Judicial y a procurar el bienestar común por la adopción de las medidas de prevención.

VII. *Instrucción de la Policía*—No menor cuidado debe prestarse a este particular. Mientras no se abra la Facultad Superior de Policía, esta institución no podrá prestar debidamente el servicio público ni alcanzará el más alto grado de respeto y confianza en la sociedad.

Hasta hoy no se había sentido intensamente la importancia de esta Facultad porque la Policía Judicial Nacional estaba circunscrita a la capital de la República, y sólo por rara ocasión se presentaba la necesidad

de enviar un funcionario a otros lugares; pero habiéndose establecido el servicio en las capitales de los Departamentos, estando iniciado el Código de Policía Nacional mediante los reglamentos de orden público, vagancia, ratería, reuniones populares, armas y municiones, lucha antialcohólica, espectáculos públicos y juegos prohibidos; y esperándose la creación de Juzgados de esta rama en las cabeceras de los Circuitos, se abre el horizonte a la carrera o profesión de los expertos en policía y se da incentivo para que los jóvenes que sientan esta vocación se dediquen a serios y nuevos estudios.

No bastan al funcionario de policía los conocimientos del que opta al grado de doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Otras disciplinas son menester que no se reciben en las facultades. En la práctica se observa que es muy distinto el criterio jurídico del funcionario del orden judicial, del criterio de funcionario de policía, y que en este ramo los mejores abogados tardan en adquirir la debida pericia.

En la Facultad de Policía deben abrirse las clases de Legislación de Policía, Procedimientos de Policía, Pruebas de Policía, Derecho Criminal, Antropología Criminal, Psicología Criminal, Identificación Científica, Investigaciones, Grafología, Antropometría, Dactiloscopia e Instrucción Criminal.

Como se ve, los conocimientos indicados son necesarios tanto para los Jueces de Policía como para los detectives, y no se ofrecen en ningún instituto de educación.

VIII. *Material.*

a) Es indispensable apropiar las partidas necesarias para construir en Bogotá ocho edificios con la capacidad suficiente para alojar en cada uno doscientos hombres. Al suscrito ha tocado el honor de iniciar el primer cuartel de policía, pero ya está casi agotada la partida que se reservó el año pasado. Como no deben paralizarse los trabajos, urge expedir un crédito administrativo no menor de treinta mil pesos (\$ 30,000).

El señor Ministro tendrá pronto ocasión de observar que la Policía armada se halla en Bogotá pésimamente alojada en casas reducidas y antihigiénicas. No es posible obtener mejores locales porque no hay en la ciudad edificaciones propias para habitación de doscientas personas; porque los dueños de casas cómodas, amplias y modernas no las alquilan para estos menesteres, y porque dado el alto precio de los arrendamientos se gravaría demasiado la Nación al contratar edificios mejores.

Con las cuantiosas sumas que hoy se pagan por el uso de edificios para las Divisiones de Bogotá, podrían amortizarse gradualmente los capitales que se tomaran en préstamo para la construcción de cuarteles.

b) También es urgente levantar una edificación adecuada para los equipos de incendio y seguridad y para alojamiento del Cuerpo de Bomberos. Hace meses se hizo un pedido de tales elementos al Exterior, y cuando lleguen la Sección respectiva carecerá de locales para su establecimiento conveniente.

c) No puede desatenderse lo relacionado con el vestuario de la Policía armada de Bogotá y del resto de la Nación. Es necesario dotar al año con un uniforme de parada y dos de diario a cada agente en la capital y con cuatro a los de las Divisiones acantonadas en climas templados y calientes.

Desde noviembre de 1926 el suscrito pidió al Departamento de Provisiones una cantidad de paño para darle siquiera un vestido a cada uno de los agentes de Bogotá. Esta mercancía acaba de llegar, pero se confronta el problema de la hechura de los uniformes, porque está agotada la partida de la vigencia en curso. Urge, pues, apropiar administrativamente la suma de doce mil pesos (\$ 12,000).

También debe votarse la partida necesaria para pedir tres mil uniformes y otros tantos abrigos, porque dada la enorme demora de los despachos y transportes, el cargamento no se recibirá antes del año de 1930.

d) Los Cuerpos de la Policía Militar deben estar dotados de armas livianas para que su servicio sea eficaz llegado el caso, como ametralladoras ligeras, pistolas, motocicletas y bicicletas militares.

e) Para las brigadas de la Policía es preciso en las inmediaciones de la ciudad un picadero con pesebreras y potreros apropiados a la alimentación. El establecimiento de criaderos sería la mejor medida para que el Ejército y la Policía tengan permanentemente a su disposición las caballerías necesarias.

Más cuenta trae a la Nación comprar los inmuebles respectivos que tomarlos en arrendamiento.

f) Las Divisiones acantonadas fuera de Bogotá necesitan asimismo locales adecuados, y toldas para las comisiones que se les confíen.

g) En el material necesario se podría hacer mención de muchas otras cosas que deben adquirirse, como muebles, útiles de escritorio, camillas de ambulancia, carruajes, etc.

Acompaño un cuadro demostrativo de las partidas indispensables para material, elaborado según los promedios tomados de precisos datos estadísticos.

Como complemento de este informe puedo referirme a lo expuesto en los documentos citados atrás, y en los siguientes:

Oficio número 1736 de 24 de agosto de 1926, dirigido al Ministro de Gobierno.

Informe enviado a la misma entidad el 4 de julio de 1927 con el oficio número 4251.

Circular número 4513 de fecha 12 de agosto de 1927, dirigida a los Jueces y Jefes de la Policía Nacional.

Estudio sobre las facultades extraordinarias para reorganizar todo lo concerniente a esta institución que consta en la comunicación dirigida por la Dirección a la Corte Suprema de Justicia con el número 3872 el 12 de mayo de 1927.

La Dirección confía en que el señor Ministro se dignará examinar las consideraciones precedentes y proponer al Congreso la adopción de las medidas que estime necesarias.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ

MATERIAL DE LA POLICIA NACIONAL

Gastos proporcionales permanentes. (Adecuado al personal en 1928).

ELEMENTOS	DIRECCIÓN GENERAL—PERSONAL	SECCIÓN MUSICAL—PERSONAL
Agua..... Alumbrado y fuerza eléctrica..... Arrendamiento..... Aseo y desinfección..... Conservación de armamento..... Forrajes.....	Civiles..... 151 Jefe uniformado..... Comisarios..... 1 Uniformado..... 9 Total..... 161	Civiles..... 1 Jefe uniformado..... Comisarios..... Uniformado..... 60 Total..... 61
Agua..... Alumbrado y fuerza eléctrica..... Arrendamiento..... Aseo y desinfección..... Conservación de armamento..... Forrajes..... Hospital y medicinas..... Pasaportes..... Refección de locales..... Teléfonos..... Útiles de escritorio..... Vestuario para Jefes..... Vestuario para Comisarios..... Vestuario.....	A \$ 3-60 mensuales.....\$ 43 20 A \$ 42 mensuales..... 504 .. De acuerdo contratos..... 12,600 .. A \$ 1 anual por individuo..... 161 .. A \$ 10 mensuales por cada se- moviente..... 240 .. A \$ 0-45 mensuales por individuo..... 869 40 A \$ 0-50 mensuales por individuo..... 966 .. A \$ 25 mensuales..... 300 .. A \$ 36 mensuales..... 432 .. A \$ 100 mensuales..... 1,200 .. En el año..... 73 50 Para los Carteros, a \$ 35-50 cada uno..... 481 50	A \$ 10 mensuales.....\$ 120 .. A \$ 1 anual por individuo..... 61 .. A \$ 0-45 mensuales por individuo..... 329 40 A \$ 0-50 mensuales por individuo..... 366 .. A \$ 10 mensuales..... 120 .. Para los Músicos, a \$ 66-15 anuales por cada uno..... 3,969 .. A \$ 6 mensuales..... 72 .. Sumas.....\$ 5,037 40

ELEMENTOS	SECCIÓN BOMBEROS—PERSONAL	SECCIÓN ESCUELA—PERSONAL
ELEMENTOS	Civiles..... 1 Jefe uniformado..... 1 Comisarios..... 2 Uniformado..... 35 Total..... 39	Civiles..... 29 Jefe uniformado..... Comisarios..... 2 Uniformado..... Total..... 31
Agua..... Alumbrado y fuerza eléctrica.. Arrendamiento..... Aseo y desinfección..... Conservación de armamento..	A \$ 2-40 mensuales.....\$ 28 80 A \$ 15 mensuales..... 180 ... De acuerdo contratos..... 2,100 ... A \$ 1 anuales por individuo..... 39 ... A \$ 0-02 mensuales por indivi- duo..... 8 40	\$ A \$ 15 mensuales..... 180 A \$ 1 anual por individuo..... 31 A \$ 0-45 mensuales por indivi- duo..... 167 40
Forrajes..... Hospital y medicinas.....	 A \$ 0-45 mensuales por indivi- duo..... 210 60	 A \$ 0-50 mensuales por indivi- duo..... 186 ...
Pasaportes.....	A \$ 0-50 mensuales por indivi- duo..... 234 ...	 A \$ 2 mensuales..... 24 ... A \$ 10 mensuales..... 120 ...
Refección de locales..... Teléfonos..... Útiles de escritorio..... Vestuario para Jefes..... Vestuario para Comisarios..... Vestuario.....	A \$ 25 mensuales..... 300 ... A \$ 29 mensuales..... 348 ... A \$ 5 mensuales..... 60 ... A \$ 88-50 anuales..... 88 50 A \$ 73-50 cada uno..... 147 ... Para Bomberos, a \$ 66-15 cada uno..... 2,315 25	 A \$ 73-50 cada uno..... 147
Conducción de atriles..... Elementos para automóvil..... Investigación.....	 A \$ 250 mensuales..... 3,000	
Sumas.....	\$ 9,059 55	\$ 855 40

ELEMENTOS	SERVICIOS ESPECIALES—PERSONAL	DIVISIONES DE FUERA—PERSONAL	TOTALES
	Civiles..... 7 Jefe uniformado..... 1 Comisarios..... 6 Uniformado..... 525 <u>Total..... 539</u>	Civiles..... 17 Jefes uniformados..... 14 Comisarios..... 23 Uniformado..... 887 <u>Total..... 941</u>	Civiles..... 522 Jefes uniformados..... 25 Comisarios..... 58 Uniformados..... 2,684 <u>Total..... 3,289</u>
Agua.....	A \$ 3-60 mensuales..... \$ 43 20	A \$ 2 mensuales cada División..... 360 ...	792 ...
Alumbrado y fuerza eléctrica.....	A \$ 20 mensuales..... 240 ...	A \$ 5 mensuales cada División..... 900 ...	4,404 ...
Arrendamiento.....	Acuerdo contratos..... 4,620 ...	Acuerdo contratos..... 11,364 ...	73,224 ...
Aseo y desinfección.....	A \$ 1 anual por individuo..... 539 ...	A \$ 1 anual cada individuo..... 941 ...	3,289 ...
Conservación de armamento.....	A \$ 0-02 por individuo..... 125 ...	A \$ 0-02 mensuales cada uno..... 212 28	627 ...
Forrrajes.....	A \$ 10 mensuales por sermiente..... 14,280 ...	A \$ 5 mensuales cada División..... 900 ...	16,500 ...
Hospital y medicinas.....	A \$ 0-45 mensuales por individuo..... 2,910 60	A \$ 0-45 mensuales cada individuo..... 5,081 40	17,760 60
Pasaportes.....	A \$ 0-50 por individuo..... 3,234 ...	A \$ 0-50 mensuales cada individuo..... 5,646 ...	19,734 ...
Refeción de locales.....	A \$ 25 mensuales..... 300 ...	A \$ 100 mensuales cada División..... 1,500 ...	5,400 ...
Teléfonos.....	A \$ 2 mensuales..... 24 ...	A \$ 2 mensuales cada División..... 360 ...	2,163 ...
Utiles de escritorio.....	A \$ 10 mensuales..... 120 ...	A \$ 5 mensuales cada División..... 900 ...	4,968 ...
Vestuario para Jefes.....	A \$ 88-50 anuales cada uno..... 88 50	A \$ 53-50 anuales cada uno..... 749 ...	146,361 25
Vestuario para Comisarios.....	A \$ 73-50 anuales cada uno..... 441 ...	A \$ 43-50 cada uno..... 1,000 50	
Vestuario.....	A \$ 66-15 anuales cada uno..... 34,728 75	A \$ 25-15 cada individuo..... 22,308 05	
Conducción de atriles.....			72 ...
Elementos para automóvil.....			5,400 ...
Investigación.....			15,000 ...
Sumas.....	\$ 61,695 05	\$ 52,222 23	315,694 85

PREFECTURA DE VIGILANCIA—PERSONAL		DIVISIONES BOGOTÁ 1.ª A 8.ª—PERSONAL	
ELEMENTOS	Civiles.....	7	Civiles..... 40
	Jefes uniformados.....	1	Jefes uniformados..... 8
	Comisarios.....	...	Comisarios..... 24
	Uniformado.....	...	Uniformado..... 1,168
	Total.....	8	Total..... 1,240
Agua.....	\$		A \$ 2-40 mensuales cada División.....\$ 230 40
Alumbrado y fuerza eléctrica.			A \$ 16 mensuales cada División..... 1,536 ...
Arrendamiento.....			Acuerdo contratos..... 22,200 ...
Aseo y desinfección.....		8	A \$ 1 anual por individuo..... 1,240 ...
Conservación de armamento..			A \$ 0-02 por Agente..... 280 32
Forrajes.....		120	A \$ 10 mensuales por semoviente 960 ...
Hospital y medicinas.....		43 20	A \$ 0-45 por individuo..... 6,696 ...
Pasaportes.....		48	A \$ 0-50 por individuo..... 7,440 ...
Refección de locales.....			A \$ 25 por cada División..... 2,400 ...
Teléfonos.....		15	A \$ 5 mensuales por cada División..... 480 ...
Utiles de escritorio.....		240	A \$ 8 mensuales por cada División..... 768 ...
Vestuario para Jefes.....		88 50	A 88-50 mensuales por cada uno 708 ...
Vestuario para Comisarios.			A \$ 73-50 cada uno.. 1,764 ...
Vestuario.....			A \$ 66-15 por cada uno..... 77,263 20
Conducción de atriles.....			
Elementos para automóvil.....			
Investigación.....			
Sumas.....	\$	562 70	\$ 123,965 92